

Investigación regional

2026

Prevención del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en América Latina y el Caribe.



Responsabilidad + Reparación + Reintegración: un ciclo para la protección integral

Coalición
LAC
RMD



Financiado por
la Unión Europea

Investigación regional sobre prevención del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en América Latina y el Caribe

2026

Comité técnico

ChildFund International

COOPI - Cooperazione Internazionale Ecuador

Plan International

Save The Children

La Coalición LACRMD es una alianza estratégica regional conformada por organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales con presencia regional en América Latina y El Caribe que buscan impulsar acciones de incidencia y coordinación humanitaria para la promoción y protección de los derechos de las poblaciones más vulnerables, afectadas por conflicto, violencia y desastres.

Trabaja de la mano con organizaciones de la sociedad civil locales, nacionales y regionales en espacios internacionales y regionales, fomentando la interlocución genuina y significativa con los Estados, agencias de las Naciones Unidas, comunidad internacional de donantes y otros actores clave.

Elaboración y análisis:

Francisco Cevallos Tejada, Somos Consultores.

Mayo 2026

Esta investigación fue elaborada con apoyo financiero de Ayuda Humanitaria de la Unión Europea

No obstante, los puntos de vista y las opiniones expresadas son exclusivamente de los autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea. Ni la Unión Europea ni la autoridad financiadora pueden considerarse responsables de los mismos.



**Financiado por
la Unión Europea**

Índice

Introducción	4
1. Descripción de la situación en la región	
Pobreza y violencia: dos fenómenos superables que afectan a la niñez y adolescencia en la región	5
Redes sociales, un dilema emergente	6
Las cifras del reclutamiento en la región	8
El caso ecuatoriano	9
2. Reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes	
Comprendiendo el fenómeno: dinámicas, determinantes y definiciones	11
Protección, víctimas y responsabilidad	18
3. Instrumentos internacionales	
Del derecho humano, al penal internacional y al humanitario	20
Obligaciones estatales en materia de reclutamiento.	
Construyendo el ciclo de la protección integral	24
4. Instrumentos jurídicos nacionales	
Un proceso heterogéneo	26
Nuevas reformas en camino	35
5. Marcos programáticos nacionales e internacionales	
Un marco internacional de protección	36
Instrumentos programáticos internacionales	
Instrumentos de política pública en la región	39
Marco programático nacional: el caso de Ecuador	40
6. Experiencias y buenas prácticas	
Panorama de las acciones	43
7. Conclusiones	
Una acción organizada	52

Introducción

La violencia delincuencial y el conflicto armado en la región registra un impacto muy importante en las nuevas generaciones; su más cruenta manifestación se expresa en el incremento de homicidios intencionales relacionados a esta situación, y su dinámica estratégica más compleja de vulneración se expresa en formas de vinculación como el uso, utilización y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes.

Conscientes sobre esta situación, la Coalición LAC RMD impulsa esta investigación regional sobre prevención y protección del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en América Latina y el Caribe, por iniciativa de organismos de cooperación como Cooperazione Internazionale COOPI y ChildFund International con sus sedes en Ecuador, y la oficina regional del Consejo Noruego para Refugiados NRC.

Adicionalmente ha acompañado el desarrollo de esta investigación un equipo técnico conformado por delegadas regionales de la Coalición LAC RMD, Save The Children, Plan International, y especialistas nacionales de COOPI y ChildFund -miembros del Observatorio de Niñez, Adolescencia y Juventud de Ecuador.

Esta investigación ha fijado su lente analítico, descriptivo y exploratorio en la vinculación, uso, utilización y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en escenarios de conflicto armado o delincuencia organizada. En tal sentido, aborda una lectura de los principales instrumentos internacionales de los derechos humanos e instrumentos especializados en derechos de la niñez y adolescencia, instrumentos del Derecho Penal Internacional y el Derecho Internacional Humanitario. Realiza también una lectura detallada sobre los instrumentos jurídicos nacionales relacionados con el conflicto armado internacional y no internacional, trata de personas con fines de reclutamiento o utilización para actividades ilícitas, o vinculación de menores de edad en la delincuencia común y la delincuencia organizada; así como registra políticas y programas nacionales, y los principales instrumentos programáticos internacionales, compromisos globales y agendas aplicables a este fenómeno y que en el contexto internacional han acumulado un consenso importante.

A partir de una revisión documental, acompañada de entrevistas y consultas con informantes clave, hemos podido identificar prácticas y experiencias nacionales de abordaje de esta temática y destacar buenas prácticas que pueden ser adaptadas y replicadas en nuevos contextos.

En este análisis se realizó una lectura particular del caso ecuatoriano, pues este país registra en los últimos años un crecimiento de la violencia delincuencial y un impacto paradigmático en la vida de niñas, niños y adolescentes; se han identificado instrumentos estatales y una acción gubernamental y legislativa particular para enfrentar este fenómeno; así como una acción desde la sociedad civil.

Con todo ello, esta investigación entrega herramientas concretas a las organizaciones y gobiernos en la región, al sintetizar marcos internacionales y nacionales, políticas, programas, experiencias y buenas prácticas alrededor de este fenómeno. Somos conscientes que, si bien se ha profundizado en los principales instrumentos nacionales y las acciones en los países, podría no ser tan exhaustiva o podría complementarse con experiencia que seguramente no han sido mapeadas en esta oportunidad. Sin embargo, este ejercicio exploratorio y descriptivo aporta al debate y recomienda acciones concretas, sobre la base de la evidencia recopilada, por ello esperamos que este documento pueda ser de uso social y, sobre todo, provocar nuevos debates y rutas para la protección de la niñez y adolescencia en la región.

Francisco Cevallos Tejada
Consultor-investigador

1. Descripción de la situación en la región

Pobreza y violencia:

Dos fenómenos superables que afectan a la niñez y adolescencia en la región

En 2010, un estudio de la CEPAL y UNICEF daba cuenta que 81 millones de niños, niñas y adolescentes vivían en situación de pobreza y que 1 de cada 5 enfrentaba pobreza extrema. Diversos estudios en diferentes años señalan este promedio de afectación, entre el 40% y el 50% de la población pobre de la región es menor de edad; es decir, 1 de cada 2 personas en situación de pobreza en la región es un niño, niña o adolescente.

El Panorama Social 2023 (CEPAL) señala que más de 180 millones de personas en nuestra región no cuentan con ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y, entre ellas, 70 millones no tienen ingresos para adquirir una canasta básica de alimentos. En total, casi un tercio de la población de la región vive en situación de pobreza, porcentaje que se eleva a 42,5% en el caso de la población infantil y adolescente.

Aproximadamente 11 millones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes quedaron en situación de pobreza como resultado de la pandemia del COVID-19. (UNICEF, CEPAL, 2025).

Un nuevo estudio del Banco Mundial (2025) señala que la región mantuvo niveles relativamente bajos de pobreza infantil extrema: poco menos del 8 % en 2024, frente a más del 10 % en 2014. Sin embargo, en el umbral de USD 8,30 al día, más del 41 % de los niños aún vive en la pobreza, un porcentaje que indica una desigualdad persistente.

Para 2030, el cambio climático podría empujar a la pobreza a 5.9 millones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes adicionales a los ya existentes, bajo el supuesto de que se implementen reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero ambiciosas y rápidas a escala global; sin embargo, esta cifra podría triplicarse a 17.9 millones ante una inacción climática. (UNICEF, CEPAL, 2025).

Los problemas de nutrición afectan a la niñez de manera particular; 10 millones de niñas y niños en la primera infancia enfrentan problemas graves que condicionarán su salud adulta e incluso su aprestamiento cognitivo: 5.7 millones de menores de 5 años padecen desnutrición crónica, es decir, retraso en el crecimiento); 4.2 millones, en el mismo rango de edad, tienen sobrepeso. En poblaciones indígenas, la desnutrición afecta al doble de niños y niñas, en comparación con poblaciones no indígenas. (FAO, FIDA, OPS, PMA y UNICEF, 2023-2026).

La región mantiene la segunda tasa de fecundidad adolescente más alta del mundo. Se estima que cada 20 segundos una adolescente se convierte en madre, lo que suma aproximadamente 1.6 millones de nacimientos al año. (UNFPA, 2025).

22.1 millones de niñas, niños y adolescentes están fuera del sistema o en riesgo de abandono. Solo 1/3 de los países de la región reportan una tasa de finalización mayor al 70% en la secundaria alta. Los adolescentes de hogares pobres tienen una probabilidad mucho menor de terminar el colegio que sus pares de hogares ricos, perpetuando el ciclo de pobreza. (GCPEA, 2024).

Proyecciones nos señalan que aproximadamente 4 millones de niñas, niños y adolescentes se verán afectados directamente por desastres naturales y eventos climáticos extremos en la región durante 2026. 14,1 millones de niños y niñas en América Latina y el Caribe necesitarán apoyo vital en 2026, debido al efecto combinado del desplazamiento forzado, la migración, la violencia armada y los desastres climáticos. (UNICEF, 2026).

De esta manera, la región se configura como la segunda más desigual del planeta y la primera como la más violenta. En 2024, al menos 1,2 millones de personas se vieron desplazadas por la delincuencia (Relatora especial de la ONU sobre los derechos humanos de los desplazados internos, 2024).

La región concentra el 9% de la población mundial, pero registra la tercera parte de homicidios del planeta (CAF, 2024). El homicidio supera al conflicto armado en términos de muertes violentas. La delincuencia causa más muertos que los conflictos armados (UNODC, 2023. CAF, 2024. BM, 2024). En 2021, la mitad de los homicidios en las Américas es por crimen organizado (50%), mientras que a escala global es de 22% y en Europa el 6%. (UNODC, 2023).

El coste de las actividades ilegales supera los 19 billones de dólares (más que el PIB de China) y frena el crecimiento, la inversión y provoca más desigualdad. El crimen organizado es la principal fuente de violencia en la región. El costo de la violencia se calcula en un 8% del PIB. Una reducción del 10% en la violencia conduciría a un aumento de un punto porcentual en el crecimiento económico anual. (Banco Mundial, 2024).

Según un último estudio de Unicef y la OPS (2026), 1 de cada 4 niños, niñas y adolescentes en la región sufre acoso escolar. 6 de cada 10 niños y niñas, de la región, entre 0 y 14 años, son sometidos a disciplina violenta. De los 33 países de ALC, solo 1/3 (11) *cuentan con una prohibición total del castigo físico contra niños y niñas*.

Redes sociales, un dilema emergente

Otras formas de violencia se han configurado a través de las tecnologías de la información y la comunicación. Internet Watch Foundation (IWF) ha señalado un incremento masivo del 26.362% en videos de abuso sexual infantil generados o alterados con IA en 2025. El Índice de derechos de la Niñez (KidsRights Index 2025) señala que un 14% de adolescentes a escala global experimentan problemas de salud mental exacerbados por el uso problemático de redes sociales.

En Ecuador, 3 de cada 10 NNA mayores de 10 años reconoce haber sentido intimidación, amenaza o agresión en los diferentes espacios evaluados, entre ellos, las redes sociales, al menos una vez en su vida. (ChildFund, KNH, World Vision, 2023). El internet presenta una paradoja crítica, así lo señala un reciente estudio sobre su uso seguro desarrollado por ChildFund Ecuador, 2026; aunque es una herramienta fundamental para el desarrollo y la educación, expone también a niñas, niños y adolescentes a al menos 22 tipos de riesgos y violencias digitales, como el ciberacoso, la sextorsión y un creciente fenómeno de grooming, cuyas denuncias se quintuplicaron entre 2014 y 2024; según la Fiscalía General del Estado, las denuncias por contacto sexual mediante medios electrónicos (grooming) entre 2014 a 2024, suman 1.584 casos.

Este mismo estudio señala que el 9.7% de los adolescentes mayores de 13 años reconoce haber sido víctima de acoso en redes sociales. El 3.5% de adolescentes enviaron fotos íntimas bajo presión. Las mujeres representan el 80% de las víctimas de delitos sexuales en línea. Sin embargo, la mayor brecha de acceso a la justicia en estos casos, además de aquellos casos que no se denuncian y de considerar que el 46,3% de las niñas, niños y adolescentes desconoce cómo reportar incidentes o agresiones en línea, es el de la impunidad, pues solo el 6,9% de las causas por violencia digital registradas por la Fiscalía culminó en una sentencia condenatoria; un 70% de casos de grooming no cuentan con sentencia; el 38% de las denuncias fueron archivadas sin llegar a juicio.

En la Observación General No. 25 (2021) respecto de los derechos de la niñez y adolescencia en los entornos digitales, el Comité por los Derechos del Niño recalca el deber de proteger a niños, niñas y adolescentes contra toda forma de explotación relativa al entorno digital que sea perjudicial para cualquier aspecto de su bienestar, incluyendo el trabajo infantil, la explotación y los abusos sexuales, o su reclutamiento para la participación en actividades delictivas.

El Grupo de Etnografía Digital de Oxford Internet Institute (Brito, 2025), destaca que la exhibición audaz de comportamientos ilegales en las redes sociales evidencia un sentido de "apatridia" (o falta de ley) en el entorno digital. El territorio digital -señala su análisis- aún no es considerado un espacio legítimo y real para la vida civil, lo que lo convierte en un blanco fácil para que los grupos criminales prosperen. Entender cómo funcionan las redes sociales y sus algoritmos ultrapersonalizados, puede ayudarnos a añadir una pieza al rompecabezas de este dinámico problema transnacional.

El crimen organizado en la región no está operando solamente en las calles; las redes sociales constituyen un territorio sin disputa para la delincuencia organizada, en ellas están moldeando la identidad, la pertenencia y la influencia en línea.

ONU Derechos Humanos (2025) "ha recibido información sobre casos de reclutamiento o utilización de niños y niñas que tuvieron lugar mediante comunicaciones en redes sociales", refiriéndose a plataformas como TikTok y Facebook; "los grupos armados no estatales usan estas plataformas virtuales para aumentar su alcance y capacidad de reclutamiento o utilización, incluyendo a niños y niñas", señala su informe respecto de la realidad colombiana. Lo realizan, empleando servicios de mensajería directa y foros públicos para persuadir a niños y niñas sobre las supuestas ventajas de unirse a sus filas e informarles sobre detalles logísticos; en estas redes, se identifican cuentas que hacen apología de la guerra, normalizan la violencia y promueven actividades ilícitas mediante el uso de canciones alusivas al uso de armas, así como contenido explícito de combates y símbolos distintivos de los grupos. Una de las principales afectaciones es la difusión de imágenes y videos de menores de edad con uniformes y armas de fuego, lo cual no solo vulnera sus derechos, sino que genera graves riesgos de estigmatización y revictimización que dificultan significativamente sus procesos de reintegración a la vida comunitaria y el restablecimiento de sus derechos.

Así, un reciente estudio de El Colegio de México y otros centros académicos (2025) señala que el reclutamiento y la violencia digital en México presenta una problemática crítica, organizaciones criminales, principalmente los carteles del narcotráfico, aprovechan la baja moderación de contenidos en TikTok para atraer a jóvenes mediante la construcción de identidades digitales atractivas; esta red social señala el estudio, se ha configurado como un espacio donde el crimen organizado está construyendo identidad, comunidad y promesas de pertenencia.

Las estrategias incluyen la difusión de ofertas de trabajo fraudulentas que prometen salarios atractivos, hospedaje y entrenamiento, pero que frecuentemente derivan en la desaparición de los jóvenes atraídos. El estudio detectó el uso sistemático de emojis, como claves simbólicas para identificar facciones criminales; el uso de esta simbología, hashtags específicos y narcocorridos generan un sentido de pertenencia y comunidad, normalizando la cultura criminal y glorificando la violencia ante audiencias vulnerables, incluyendo menores de edad y estudiantes. Esta infiltración digital -señala el informe- no solo facilita la captación de NNA para las organizaciones, sino que también establece un entorno de riesgo constante donde el entorno familiar y escolar se vuelven barreras preventivas esenciales frente a las promesas de un futuro próspero en la ilegalidad.

Esta investigación analizó una muestra de 100 cuentas activas en TikTok vinculadas al crimen organizado, 47% de ellas reportaban mensajes de reclutamiento explícito; 31% propaganda delictiva es decir promocionaban organizaciones mediante música y símbolos; 6% de las cuentas ofrecían cruces fronterizos; 3% de las cuentas ofrecían armamento de forma ilegal. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), cita el estudio, logró identificar y eliminar 39 perfiles dedicados al reclutamiento criminal tras realizar patrullajes cibernéticos.

Durante la investigación, se identificó que algunas de las cuentas activas, dedicadas a la promoción o reclutamiento, pertenecían a menores de edad; se detectó también que los videos de reclutamiento estaban orientados a formar equipos dentro de videojuegos muy utilizado por niños y adolescentes. Se menciona que múltiples desapariciones de menores de edad y jóvenes en el Valle de México están vinculadas a ofertas de trabajo fraudulentas en redes sociales. Se registró material y apoyos dirigidos a "estudiantes" y madres solteras. Finalmente, el estudio da cuenta de una relación muy estrecha entre el número de seguidores y la cantidad de 'likes' recibidos; y una alta asociación entre las promesas de pago, hospedaje y actividades de entrenamiento.

Las cifras del reclutamiento en la región

Reportes globales han registrado más de 300 informes de ataques a la educación en América Latina y el Caribe. El uso militar de las instalaciones educativas y el uso de armas explosivas está en aumento. (GCPEA, 2024).

Desde 2005, se ha verificado que más de 93.000 niños y niñas han sido reclutados y utilizados por las partes en conflicto. Más de 104.000 han sido asesinados o han sufrido mutilaciones. Más de 25.000 han sido secuestrados. Más de 14.000 han sufrido violaciones sexuales. Cerca de 14.000 ataques a escuelas y hospitales, todo ello relacionado a conflictos armados. (UNICEF, 2022).

El reclutamiento en Haití se ha triplicado en tan solo un año (UNICEF, 2026) y en Colombia se ha cuadruplicado en los últimos 5 años (UNICEF, 2026). Son espías, combatientes, mensajeros, cocineros y explotados sexualmente; en México se identificaron 22 tipos de delitos, entre los que destacan el tráfico de drogas, secuestro, trata de personas, corrupción y piratería (Redim, 2021).

Un informe de la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim) y el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad (ONC) de 2021 estimó que entre 10% y 15% de niñas, niños y adolescentes están en vulnerabilidad (4 millones); de ellos, 794 mil, esto es, alrededor de 1 de cada cinco niñas, niños y adolescentes vulnerables se encontraba en situación de amenaza. Bajo estas estimaciones, entre 145.000 y 250.000 niños, niñas y adolescentes están en riesgo de ser reclutados o utilizados por grupos delictivos en el país.

La ONG mexicana Reinserta alertó en 2021 sobre el reclutamiento de más de 30.000 niños, niñas y adolescentes. 20 mil son víctimas de trata al año. Esta misma organización, en su última publicación ha señalado que, en 2018, autoridades mexicanas estimaron que alrededor de 460.000 niñas, niños y adolescentes tienen algún rol dentro de estos grupos delictivos organizados. Redim en 2011 mencionó que 35.000 niños, niñas y adolescentes eran parte de grupos delictivos.

La consulta infantil de 2012 desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística de México en la que participaron más de 2 millones de niños, niñas y adolescentes entre 6 y 15 años, señala que 24,6% de niñas y niños de 6 a 9 años afirma que en su lugar de residencia se presentan con frecuencia hechos de violencia armada, incluidos tiroteos y homicidios, a los 15 años crece a 33.5% y entre quienes no asisten a la escuela 45%. La encuesta también reveló que 10% de los adolescentes de 13 a 15 años manifestaron que grupos de delincuentes les han pedido formar parte de sus filas. La invitación a formar parte de grupos delictivos se incrementa con la edad y es mayor entre los hombres (13%) que entre las mujeres (7%), y también entre quienes no asisten a la escuela (22%) que entre quienes cuentan con escolaridad (10%). (INE, 2012).

La permanencia en un cártel es breve según un estudio. Estimaciones del modelo matemático de Prieto-Curiel y otros (2023) señalan que una tercera parte de las personas que integraron las filas de los cárteles en México en 10 años fallecieron o fueron encarceladas: 17% falleció (50.000 muertes), 20% fue encarcelado (60.000 personas) y el 63% restante seguía activo en 2022.

En Colombia, fuentes como UNICEF reporta 1.000 niñas, niños y adolescentes reclutados en 5 años. La Defensoría del Pueblo Colombiana registró en 2024, 578 casos, y 55 casos durante el primer semestre de 2025. La Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico), por su parte registra 1.432 casos de vinculación de niñas, niños y adolescentes por parte de grupos armados y delictivos entre 2019 y 2025.

Durante 2025 esta Coalición registró 292 eventos de conflicto armado, con una afectación a 379.524 NNA; mientras que en 2024 se registraron 669 eventos, de ellos 317 se registra con afectaciones a 44.784 niñas, niños y adolescentes. Esta organización categoriza los eventos conforme la Resolución 1612 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas: ataques y ocupación de escuelas, universidades, hospitales y otros bienes

civiles; bloqueo de suministros y servicios básicos; desplazamiento forzado y refugio; vinculación y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes; uso de niños, niñas y adolescentes (campañas cívico militares); utilización de niñas, niños y adolescentes (desde 2025); violaciones e infracciones contra el derecho a la vida e integridad personal; violaciones e infracciones contra la libertad personal.

Revisando los datos de otros países, en Brasil, más de 4 millones de personas viven en zonas controladas por grupos armados ilegales en el Gran Río de Janeiro; esto representa más de un tercio de la población. Las facciones y milicias se han expandido durante décadas, y para combatirlas vemos cada vez más operaciones policiales. Según el Instituto Fuego Cruzado (2026), cada mes, se producen un promedio de tres masacres policiales en el área metropolitana de Río de Janeiro; en los últimos siete años, 1.137 personas han muerto en masacres policiales en el área metropolitana de Río de Janeiro.

Entre 2023 y 2025 se ha registrado 2.228 interrupciones en el transporte público en la ciudad; casi 190.000 niños, niñas y adolescentes vieron afectados sus desplazamientos escolares por la violencia armada (UNICEF, Instituto Fuego Cruzado y GENI/UFF, 2025).

En la última década, desde 2016, por lo menos 2.086 niñas, niños y adolescentes fueron víctimas de armas de fuego en las regiones metropolitanas de Salvador, Belém, Recife y Río de Janeiro. 43,4% fueron heridas y el 56,6% fallecieron, lo reporta el Instituto Fuego Cruzado.

Un informe de Casa Alianza Honduras (2025), señala que en el período de junio 2024 a junio 2025 se registraron 66 casos de reclutamiento forzado, 30 de estos casos entre los 12 y 14 años, y 25 casos entre los 15 y 17 años. El reporte indica que esto responde a que estas edades suponen mayor utilidad para los grupos criminales, y en donde aumenta la vulnerabilidad por factores como autonomía limitada, presión social y mayor exposición a entornos de riesgo.

De acuerdo con las estadísticas de la Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta ALBA-KENETH de Guatemala, entre el 1 de enero al 31 de mayo del 2025 registraban 45 alertas relacionadas a reclutamiento de adolescentes, por parte de grupos delictivos; los adolescentes de género masculino son los más propensos a esta situación.

El caso ecuatoriano

La situación en Ecuador da cuenta que, durante años, y hasta hace muy poco, podíamos hablar de un fenómeno invisibilizado. Las historias de frontera norte ya señalaban la presencia de este fenómeno del reclutamiento, uso y utilización; informes sobre niñez desvinculada de grupos armados organizados en Colombia así lo demostraban. A principios de siglo la presencia de pandillas y naciones presentaban un problema en aumento, donde se registraba reclutamiento; en dichas organizaciones ya estaba presente el cometimiento de delitos y los consumos regulares y problemáticos.

En Ecuador, como en otros países de la región, el problema estaba también presente en las labores de minería ilegal y en otras relacionadas con el trabajo infantil. Existían diferentes formas de captación para explotación sexual, principalmente en niñas y adolescentes mujeres, y de labores domésticas. Asimismo, el tráfico ilícito de migrantes y trata de personas eran prácticas de los nacientes Grupos de Delincuencia Organizada, GDO. En los últimos años, el fenómeno migratorio revelaba por primera vez la inseguridad como una de las razones de la migración. El desplazamiento interno y desplazamiento forzado se presenta en población migrante y ecuatoriana, donde una de las causas es el conflicto y la violencia.

Es así como este país cerró el 2018, previo a la pandemia, con más muertes (53 %) por violencia social (interpersonal, intrafamiliar, riñas en el deporte y demás) que por violencia criminal que tiene como objetivo la acumulación patrimonial, el narcotráfico, trata de personas, el crimen organizado (MDI, 2019). Sin embargo,

esta situación ha cambiado drásticamente, a partir de 2023 Ecuador duplica la tasa de homicidios intencionales en la región.

Países en conflicto como Afganistán o Yemen registran muertes diarias de 23,8 y 15,8, respectivamente (Oxfam, 2024), Ecuador cerró el 2025 con un promedio de 25 muertes al día. Al momento, es el país latinoamericano más violento y uno de los más violentos del mundo. Ciudades como Durán o Guayaquil, se encuentran entre las más peligrosas del mundo.

La violencia delincuencial no solo afecta a poblaciones de NNA vulnerables y en riesgo de ser reclutadas; impacta indirectamente también en un gran número de niños, niñas y adolescentes y sus familias, por ejemplo, a inicios de 2024, 4.5 millones de estudiantes no accedieron a clases presenciales por razones del conflicto armado interno y la violencia delincuencial.

Ante el escalamiento de la violencia, de las noticias del crimen y el crecimiento de los homicidios intencionales y otros indicadores relacionados con el crimen organizado: la niñez y adolescencia se encuentran entre la población afectada de la violencia del crimen organizado.

Según el último estado situacional publicado por el Observatorio de Niñez, Adolescencia y Juventud (2026), 1 de cada 7 muertes de menores de edad corresponde a homicidios intencionales. Entre 2018 y 2025, los homicidios de esta población crecieron 1.358%. El 90% de los homicidios ocurre con armas de fuego. En 2025, el país registró el mayor número de homicidios de su historia, con un menor de edad falleciendo en promedio cada 15 horas. Esta es una situación que se mantiene en crecimiento para el primer trimestre de 2026, especialmente en el caso de adolescentes.



2. Reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes

Comprendiendo el fenómeno: Dinámicas, determinantes y definiciones

Reclutamiento, uso y utilización son los tres conceptos que dan cuenta de los tipos de vinculación que niños, niñas y adolescentes pueden experimentar tanto en situaciones de conflicto armado y la actuación de grupos beligerantes, así como por la delincuencia organizada y grupos que operan al margen de la ley. Al respecto existen diferentes definiciones de estos grupos, según distintos contextos y en distintos países, son denominados: Grupos de Delincuencia Organizada (GDO), Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos Terroristas (GT), Grupos de Delincuencia Organizada Transnacional (GDOT), grupos armados ilegales, organizaciones criminales, pandillas perniciosas, maras o pandillas, agrupaciones, asociaciones u organizaciones de naturaleza criminal; o los de naturaleza política como grupos beligerantes, paramilitares o guerrilleros.

Dadas las dinámicas de la delincuencia organizada y de los conflictos armados, estos tres términos son formas de vinculación que se condenan a través de los instrumentos internacionales, marcos de protección de la niñez y adolescencia y los marcos normativos nacionales.

El reclutamiento y la utilización de menores de edad está tipificado como un crimen de guerra en el Derecho Penal Internacional - DPI en contextos de conflicto armado internacional y no internacional, prohibido para el Derecho Internacional Humanitario - DIH y en el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

La primera imagen asociada a esta vinculación es la del "niño soldado", es decir, la de NNA reclutados o utilizados en conflictos armados. La diferencia entre ambos términos está dada por el grado de vinculación; debido a la naturaleza de los conflictos, el reclutamiento carga la expresión más extrema de vinculación, muchas veces ligada con el desarraigo familiar, donde el niño/a era secuestrado y llevado a los campamentos de los grupos armados (generalmente en zonas rurales o apartadas). Incluso varios países mantenían el reclutamiento obligatorio a sus fuerzas armadas y este incluso involucraba a adolescentes en edad temprana. Por ello la primera prohibición internacional señalaba que los menores de 15 años no podían ser reclutados, hoy no es posible el reclutamiento a fuerzas armadas regulares antes de los 18 años.

Los Principios de París (2007), en el numeral 2.1 de las definiciones, señalan que "por 'un niño o niña asociado con una fuerza armada un grupo armado' se entiende cualquier persona menor de 18 años que haya sido reclutada o utilizada por una fuerza o un grupo armado, en cualquier tipo de función, incluidos, aunque no limitados, los niños y las niñas utilizados como combatientes, cocineros, porteadores, mensajeros, espías o con fines sexuales. No se refieren solamente a un niño o niña que esté participando, o haya participado, directamente en las hostilidades".

En tal sentido, podríamos señalar que el reclutamiento supone la incorporación a las filas, a través de un proceso de captación, incorporación, alistamiento o enrolamiento a las filas de una fuerza armada, grupo armado irregular o una organización criminal; es una vinculación permanente y sistemática, donde el niño, niña o adolescente es parte y se identifica con un grupo que opera al margen de la ley.

Países como Colombia conciben este fenómeno con el involucramiento permanente con el grupo armado, un fenómeno con localización predominantemente rural que implica la ruptura de lazos familiares y sociales, y con ello la pérdida del ejercicio de sus derechos, la pérdida total de la individualidad y restricción de la capacidad de agencia. Por la dinámica de los grupos guerrilleros y paramilitares, esta vinculación supone el porte de armas

largas, un régimen cerrado de disciplina y entrenamiento militar, la participación directa en combates, y un ejercicio de poder sobre otros con mayor participación en actividades de registro y control. (FGE, 2024)

Sin embargo, bajo las condiciones actuales, el reclutamiento también es aplicable a las estructuras criminales y del delito organizado. Si bien, se trata de un fenómeno predominantemente urbano, no necesariamente existe rompimiento de lazos familiares, pérdida total de derechos o un régimen de disciplina militar; y aunque puede expresarse o no en el uso de armas, existir o no entrenamiento o participación en enfrentamientos armados en actividades ilícitas o por disputas de control y territorio, sí atraviesan un proceso de adoctrinamiento, y con ello, y por los roles a cumplir, existirá pérdida de la individualidad, restricción de su capacidad de agencia, un ejercicio de poder sobre otros con mayor participación en actividades de registro y control, y en una dinámica jerárquica propia del crimen organizado.

La utilización, por su parte, se refiere a aquellas otras acciones que comprometían y vinculaban directamente a actividades inherentes a los conflictos armados sea de manera menos permanente o con roles que no implicaban estar en el frente de batalla.

La utilización y el uso en países como Colombia se asemejan en tanto se refieren a un involucramiento transitorio con el grupo armado, una localización predominante urbana, que no implica ruptura de lazos familiares y sociales, pero sí una pérdida parcial del ejercicio de sus derechos y una pérdida parcial de la individualidad y restricción de la capacidad de agencia.

Diferenciándose en que la utilización implica porte de armas cortas; un régimen abierto de disciplina militar; un menor entrenamiento militar una participación indirecta en combates, y una menor participación en actividades de registro y control. Mientras que en el uso no existe porte de armas; no existe disciplina militar, aunque la estructura puede responder a jerarquías propias de dinámicas del crimen organizado; no existe entrenamiento militar, ni participa en combates, pero sí en disputas de territorio que pueden representar enfrentamientos armados no asociados al DIH; y supone una participación en actividades de registro y control mediado por dinámicas de crimen organizado (extorsión, control territorial, etc.). (Ibid.)

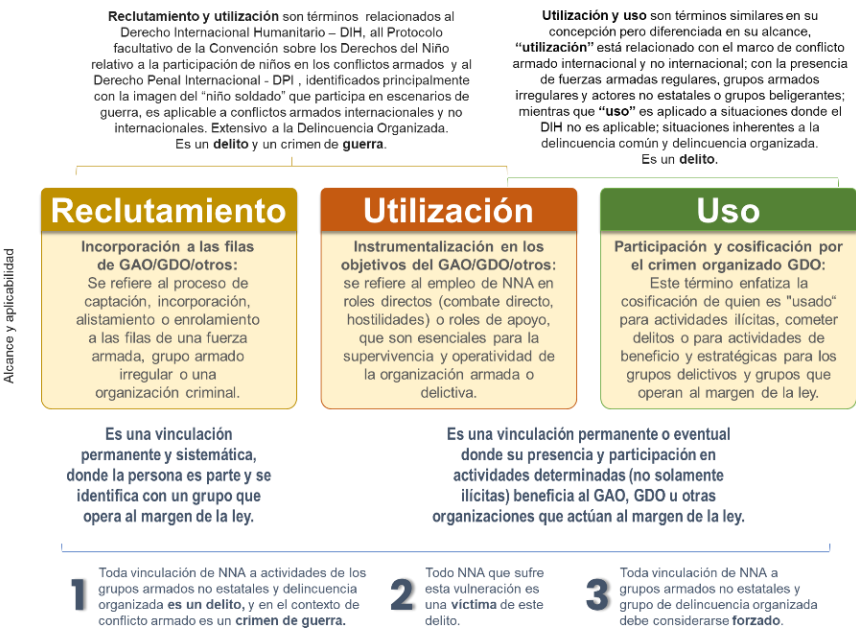


Ilustración 1
Definiciones: formas de vinculación

Elaboración y conceptualización:
Francisco Cevallos Tejada (Somos Consultores). Año: 2026

Nuevamente el escenario actual frente al uso y utilización implica considerar a estos términos como sinónimos en su concepción, pero diferenciada en su alcance: ‘utilización’ está relacionado principalmente con el marco de conflicto armado internacional y no internacional; con la presencia de fuerzas armadas regulares, grupos armados irregulares y actores no estatales o grupos beligerantes; mientras que ‘uso’ es aplicado

principalmente a situaciones donde el DIH no es aplicable; es decir, donde existe una vinculación de menores de edad con grupos que igualmente operan al margen de la ley, pero que no se enmarca en la normativa internacional humanitaria o el conflicto armado. Situaciones de violencia armada y violencia criminal, situaciones inherentes a la delincuencia común y delincuencia organizada, son circunstancias aplicables en esta terminología.

En determinadas legislaciones, junto con el reclutamiento y la utilización, el uso, está tipificado como un delito en los códigos penales o un agravante en diversos contextos como corrupción de menores, trata de personas, delincuencia común o delincuencia organizada.

Estas formas de instrumentalización y cosificación de niñas, niños y adolescentes constituyen una forma de vinculación permanente o eventual donde su presencia y participación en actividades determinadas (no solamente ilícitas) beneficia al GAO, GDO u otras organizaciones que actúan al margen de la ley.

El reclutamiento de niñas, niños y adolescentes es un proceso sistemático de explotación y vulneración de sus derechos humanos fundamentales, y de instrumentalización en roles militares, delictivos o de explotación o de participación en hostilidades, violando su integridad física, psicológica y desarrollo integral. El uso y utilización podría o no ser sistemático, pero mantiene las características de explotación, vulneración e instrumentalización, en el que actores estatales o no estatales (fuerzas armadas, grupos armados, organizaciones criminales) incorporan en sus filas, captan, alistan, utilizan o los retienen mediante coerción, engaño, manipulación ideológica o aprovechamiento de condiciones estructurales de vulnerabilidad, como pobreza, exclusión o desplazamiento. (Cevallos y otros, 2025).

A lo largo de este documento, con la expresión 'reclutamiento' de niñas, niños y adolescentes, debe entenderse que se trata de un acto forzoso e ilícito, y que por tanto nunca puede ser voluntario, menos aún en contextos de grupos armados irregulares o delincuencia organizada. La voluntariedad como lo señalan instrumentos internacionales históricamente estaba relacionada con las fuerzas armadas de los países, que requería además demostrar fehacientemente este hecho; sin embargo, hoy por hoy, el reclutamiento obligatorio o voluntario en las fuerzas armadas de los países se han asumido procedente a partir de los 18 años. Por lo tanto, se concluye que, al tratarse de niñas, niños y adolescentes, su reclutamiento siempre es forzoso y, por ende, ilícito.

El reclutamiento, uso o utilización será más o menos efectivo en la medida en que estén presentes ciertos escenarios determinantes: estructurales, sociales, culturales y criminales, que inciden en un territorio y población determinada. (Cevallos, 2024).

Condiciones estructurales: referidas bien a una ausencia institucional o a un inconsistente e inestable accionar estatal que lo vuelve débil y frágil; carencias económicas, laborales y necesidades latentes; condiciones adversas del entorno (familia, barrio, zona).

Condiciones sociales: no se trata de carencias económicas, sino afectivas; necesidad de reconocimiento y pertenencia social/familiar de las nuevas generaciones; ausencias de sentidos de futuro; consumos y adicciones.

Condiciones culturales: evidenciadas en un creciente imaginario social de 'narco cultura' y 'narco marketing', y dinámicas normalizadas de armas y violencias, motivadas por el peligro, la adrenalina, el 'éxito', dinero rápido y el 'prestigio'.

Condiciones criminales: en definitiva, no existe reclutamiento si no existe presencia de grupos delictivos; ocupación de territorios; necesidades de protección.



Ilustración 2

Condiciones determinantes para el reclutamiento, uso y utilización de NNA

Elaboración y conceptualización: Francisco Cevallos Tejada (Somos Consultores).

Año: 2025.

Basado en nota conceptual.

Protección de niñas, niños y adolescentes en el contexto de la violencia delincinual. Un breve estado de la situación (Cevallos, 2024).

Para los grupos armados y en la actualidad para los de delincuencia organizada se configuran diversas dinámicas de vinculación adaptadas a cada grupo, territorio u objetivo. Por ello es posible afirmar que las dinámicas, formas de vinculación, edades y actividades (roles) que menores de edad cumplen en dichas agrupaciones no son generalizables.

Sin embargo, es posible explorar al menos cuatro dinámicas generales, que actúan de manera individual, pero también de forma simultánea; así encontramos una dinámica retributiva, configurándose en una respuesta inmediata a las necesidades de 'protección' o socioeconómicas, que se ejerce de manera 'permanente' o esporádica, a través de dinero, bienes en especie o artículos suntuarios, como regalos o formas de pago, no se trata de una retribución en donde los menores de edad tengan absoluta capacidad transaccional o de negociación de tal retribución.

Por otro lado, encontramos las de tipo emocional, dinámicas y 'valores' motivadores relacionados a la amistad, el amor, la seducción, los lazos familiares, incluso la venganza, prácticas que mantienen un carácter de manipulación y engaño. Muy cercana a la retributiva, la dinámica provisional, hace un uso funcional de las adicciones. Su inducción al consumo y la provisión de sustancias para consumo personal, son formas de vinculación a los grupos organizados, además que fortalecen las dinámicas del microtráfico. Finalmente, las prácticas coercitivas, donde existe un uso de la fuerza como estrategia; es decir, se aplican directamente amenazas, chantajes, extorsiones, incluso secuestros.



Ilustración 3

Dinámicas de vinculación individuales o simultáneas

Elaboración y conceptualización: Francisco Cevallos Tejada (Somos Consultores). Año: 2025.

Basado en nota conceptual. Protección de niñas, niños y adolescentes en el contexto de la violencia delincinual. Un breve estado de la situación (Cevallos, 2024).

Bajo este contexto, el reclutamiento, uso o utilización de niños, niñas o adolescentes por parte de grupos armados o grupos de delincuencia organizada siempre será forzoso, incluso cuando el niño, niña o adolescente considere que fue voluntario.

Es claro que, para el accionar adulto, vinculación de menores de edad no lo expone directamente, una razón más para concebir que el reclutamiento nunca será una acción voluntaria. De hecho, el uso de niños, niñas y adolescentes en actividades delictivas para los grupos de delincuencia organizada es estratégico. En tal sentido, siempre existirá un fin utilitario (del reclutador) para asignarle roles que el adulto quiere evadir, y que benefician las dinámicas del grupo delictivo.

Si consideramos que el uso y la utilización, no se diga el reclutamiento, en actividades delictivas es un ilícito y en varios países un delito autónomo, es claro que quien recibe tal agravio es una víctima. En consecuencia, niños, niñas y adolescentes requieren ser tratados como víctimas del reclutamiento y activar un enfoque protector y restaurador sobre la víctima y persecutor contra el delito.

La concepción de niñas y niños como víctimas, y en específico a las y los adolescentes como tales, no significa que no sean responsables penalmente si han cometido una infracción o un delito. Las normativas nacionales y los instrumentos internacionales de derechos de la niñez y adolescencia establecen un marco de protección, pero también un régimen de sanciones y medidas socioeducativas frente a infracciones penales que incluso pueden ser cumplidas con privación de la libertad.

Por lo tanto, es preciso contrarrestar un falso imaginario de impunidad e inimputabilidad de adolescentes que infringen la ley; así también es necesario desmentir prácticas que aducen ganancias exorbitantes por sus actos. Estos escenarios crean un imaginario en la sociedad y en los propios adolescentes que los vulnera aún más y beneficia a los propios GDO para su vinculación.

Siendo un fenómeno 'nuevo' en la región, todas las dimensiones de un fenómeno como el del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos de delincuencia organizada, aún las desconocemos. Sin embargo, siempre existirán condiciones iniciales de vulneraciones de derechos previas que lo favorecen.

Asimismo, no existe un dato cierto del número de miembros de los grupos de delincuencia organizada; por lo tanto, tampoco existe un número claro de niños, niñas y adolescentes vinculados a estos grupos que operan al margen de la ley. Este suele ser una gran falencia al momento de diseñar acciones para su protección, pues el evidente subregistro de casos o la invisibilización de este fenómeno, lo profundiza.

Si bien, no es posible tener un número exacto de niñas, niños y adolescentes vinculados a grupos armados y delincuencia organizada, sabemos que este problema existe. Las aproximaciones serias al fenómeno, el seguimiento de casos y los programas para la prevención, desvinculación y reintegración que realizan determinadas organizaciones sociales e instituciones estatales, siempre ayudan para posicionar este fenómeno.

Probabilidad, riesgo y amenaza de reclutamiento

La población total de niñas, niños y adolescentes no está libre del impacto de las violencias delictuales o el conflicto armado, pero sin duda la influencia de los grupos delictuales organizados y los grupos que operan al margen de la ley va creciendo conforme crece la vulnerabilidad de la población de niñas, niños y adolescentes; para medir su impacto y el grupo poblacional específico, se puede establecer una pirámide de población afectada. La ilustración a continuación, ayuda en esta comprensión de los diferentes grupos de población de niñas, niños y adolescentes que pueden verse afectados por los contextos de violencia delictual y conflicto

armado, y particularmente para su reclutamiento, uso y utilización -este análisis recoge algunas reflexiones del autor a lo largo de sus investigaciones-.

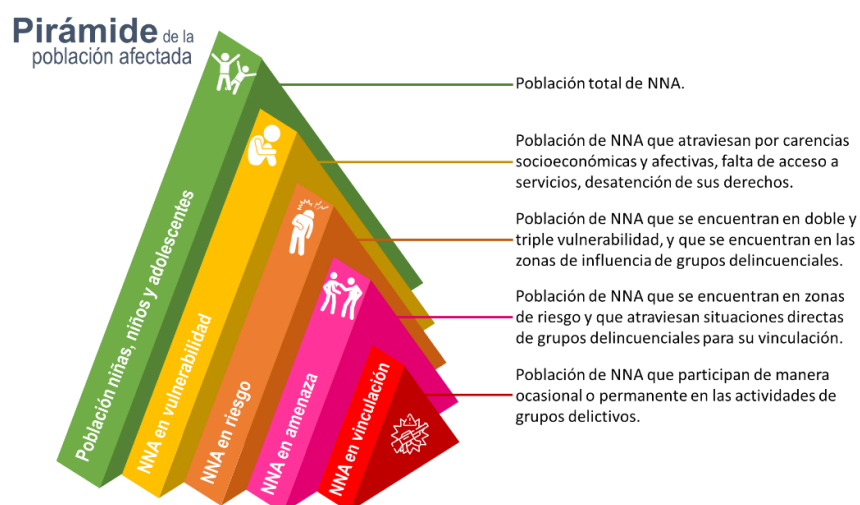


Ilustración 4
Pirámide de la población afectada

Elaboración y conceptualización:
Francisco Cevallos Tejada (Somos Consultores). Año: 2026.

La población de niñas, niños y adolescentes en vulnerabilidad puede concebirse a la población que atraviesan por carencias socioeconómicas y afectivas, falta de acceso a servicios, y desatención de sus derechos. A partir de esta población podríamos identificar a una población de niñas, niños y adolescentes en riesgo, es decir que se encuentran en doble y triple vulnerabilidad, y que se encuentran en las zonas de influencia de grupos delincuenciales.

Sin embargo, existe un grupo más delimitado de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en zonas de riesgo y que atraviesan situaciones directas de amenaza de grupos delincuenciales para su vinculación. Para finalmente identificar la población de niñas, niños y adolescentes vinculados; es decir, que participan de manera ocasional o permanente en las actividades de grupos delictivos.

No toda la población de niños, niñas o adolescentes está expuesta a las dinámicas de vinculación, ni tampoco significa que todo caso de vulneración de derechos puede provocarla, pero sí, la probabilidad de reclutamiento crece conforme ciertos factores se presentan.

Debido a las realidades de los diversos países, el campo de la gestión de riesgos, en los últimos años, ha profundizado en las situaciones de conflicto y violencia como factores que se agregan a los riesgos, y no solo los relacionados con los eventos naturales y los efectos del cambio climático; han ingresado en este escenario problemas tecnológicos, biológicos, y como lo mencionábamos, los de conflicto y violencia. La teoría que acompaña este enfoque esboza una fórmula para calcular el riesgo (de desastres -R-) como resultado de amenazas (-A-) que se potencian con la vulnerabilidad (-V-) y de esto en su relación con las capacidades (-C-); la fórmula señala $R = A \times V / C$.

Con base en estos criterios y a partir de las categorías de análisis en relación con el fenómeno del reclutamiento, uso y utilización, en el ejercicio del autor, podríamos señalar que el riesgo o probabilidad de reclutamiento está dado por las amenazas, es decir un conjunto de hechos y situaciones de presencia, capacidad operativa y patrones de acción de los GDO/GAO.

Estos escenarios actúan en contextos determinados donde factores individuales y estructurales (emocionales, psicológicas, familiares, comunitarias, sociales, ambientales e institucionales) se configuran sea como factores de riesgo y vulnerabilidad del entorno o factores de protección y capacidad de respuesta. En el primer caso nos referimos a las condiciones, características o circunstancias críticas que, al estar presentes, hacen que un NNA sea susceptible, aumentan la probabilidad y la vulnerabilidad al reclutamiento, uso o utilización; en el segundo caso nos referimos a las condiciones, características o circunstancias positivas que,

al estar presentes disminuyen la vulnerabilidad del NNA y reducen la probabilidad de reclutamiento, uso o utilización, actuando como un escudo o elemento de resiliencia frente a las amenazas externas.

Finalmente, el riesgo de reclutamiento es la valoración de la relación multicausal de diversos factores y criterios que incrementan o disminuyen la probabilidad de reclutamiento, uso o utilización. La ilustración a continuación ayuda a la visualización de estos elementos:

Enfoques
de riesgo de reclutamiento

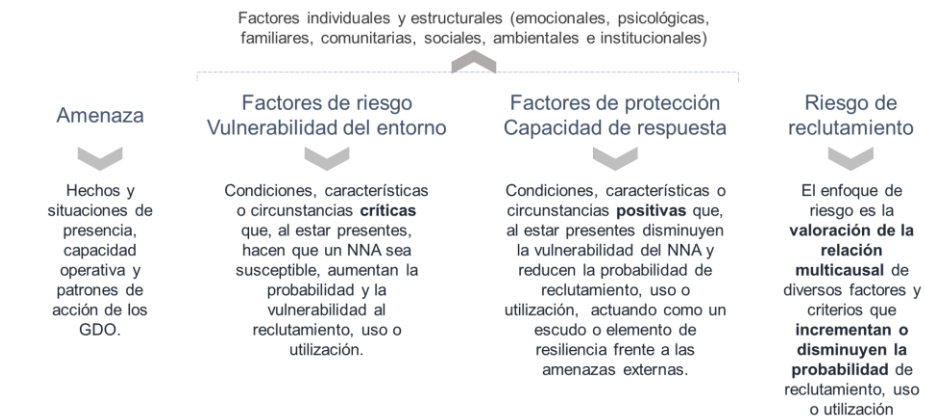


Ilustración 5
Enfoques de riesgo de reclutamiento (criterios)

Elaboración y conceptualización:
Francisco Cevallos Tejada (Somos Consultores). Año: 2026.

Estos criterios guardan relación con diferentes métodos de cálculo que, en el mejor de los casos, aplican países para identificar poblaciones y zonas de atención y protección. En el caso colombiano, por ejemplo, existe el Índice de Probabilidad de Ocurrencia de Reclutamiento (IPOR); en el caso ecuatoriano se han determinado "territorios priorizados" que responden a una fórmula para identificar territorios más vulnerables y priorizar la acción.

A partir de estos criterios es posible formular que, ante una amenaza, si los factores de riesgo y vulnerabilidades aumentan, y los factores de protección y la capacidad institucional de respuesta disminuye, el riesgo de probabilidad de reclutamiento se incrementa.

Enfoques
de riesgo de reclutamiento



Ilustración 5.1
Enfoques de riesgo de reclutamiento (fórmula)

Elaboración y conceptualización:
Francisco Cevallos Tejada (Somos Consultores). Año: 2026.

Para que este cálculo tenga mayor precisión, es preciso desarrollar diagnósticos especializados que apliquen instrumentos de evaluación psicosocial, entrevistas clínicas y análisis del contexto. La valoración, con base en criterios técnicos también aporta a definir el plan de atención particular que requiere un niño, niña o adolescente para mitigar o fortalecerle. Asimismo, la evaluación de manera diferenciada, según la etapa en la que se encuentre el niño, niña o adolescente, dará mayor efectividad a la acción.

Protección, víctimas y responsabilidad

Un elemento importante en el debate social sobre el conflicto armado y la delincuencia organizada, con relación al reclutamiento, uso y utilización de personas en general y en particular de menores de edad, es la configuración de la responsabilidad y la verdad.

Una máxima internacional cuando lo que se configura es un delito de trata de personas, la víctima de este, sin importar su edad siquiera, es inimputable de las acciones cometidas, pues se entiende que la voluntad de la persona estaba comprometida por diversas formas de coerción y amenaza incluso de su vida. El escenario del reclutamiento, uso y utilización en tanto delito autónomo (no relacionado con el delito de trata de personas) no debería ser diferente en el argumento, aunque sí podría diferenciarse en algunos alcances de su aplicación.

El enfoque de los derechos humanos suele ser esclarecedor en la búsqueda de la verdad que requieren las víctimas, como medidas de reparación, restitución, junto con la no repetición. La violencia delincuencial afecta principalmente a terceros, víctimas de los hechos delincuenciales como el robo, la extorsión, el secuestro y demás delitos. En tal sentido, cuando hablamos de menores de edad, no solo nos referimos a ellos como víctimas del delito de reclutamiento, sino también de unas terceras víctimas de los actos cometidos.

Como se señalaba anteriormente, es un consenso que, en los procesos de vinculación, uso, utilización y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, estos deben ser considerados como víctimas, donde su voluntariedad no es relevante, pues en todos los casos hablamos de una vinculación forzosa, pues la voluntariedad en la que la propia víctima podría creer que es así, finalmente está viciada.

Sin embargo, que NNA sean víctimas de este delito, no significa que en determinados casos puedan incurrir en infracciones y requieran de procesos de responsabilidad penal. Es preciso señalar que en los instrumentos de los derechos de niñas, niños y adolescentes estos escenarios son aplicables. Uno de los primeros principios a tomar en cuenta, sí es el de la inimputabilidad penal en el caso de los niños y niñas, con el caso de adolescentes; es necesario contrarrestar imaginarios, discursos y narrativas que señalan la inimputabilidad de adolescentes y por tanto socialmente se concibe como la 'impunidad' de las acciones cometidas por los grupos que operan al margen de la ley.

De hecho, este lugar común es profundamente vulnerabilizador de las nuevas generaciones, pues actúan en sentido contrario, primero por la presencia de un discurso criminalizador de este grupo poblacional, y que, al generar este imaginario de falsa inimputabilidad, hace que los propios grupos ilegales tomen a este como argumento para continuar con esta vinculación, bajo el argumento socialmente creído de que a los menores de edad 'no les pasa nada'.

Un segundo principio para tomar en cuenta es el de la no judicialización; es decir, frente a un hecho en el que menores de edad estén involucrados, incluso cuando hablamos de infracciones y hechos que entren en conflicto con la ley penal, es preciso preguntarse si es posible resarcir la situación sin recurrir a instancias judiciales.

Cuando hechos y acciones requieren de la intervención judicial, los instrumentos internacionales son claros en el principio de que en todo proceso que involucre a un menor de edad, este tiene el derecho de contar con una justicia especializada; es decir, se trata de que actúe un proceso de protección, especialización y especialidad que brindarán el análisis, valoración y proporcionalidad de las medidas que deben aplicarse en el caso de adolescentes que infringen la ley penal.

Esto significa que, en todos los casos, toda víctima de un delito requiere que se active para sí el sistema de protección; si adolescentes han infringido la ley penal, pero al haber sido víctimas del delito de uso, utilización y reclutamiento, esto no debería ser diferente; es decir, requieren que el sistema de protección siga actuando, incluso a la par y en articulación si el sistema de responsabilidad penal se ha activado.

En el caso chileno, por ejemplo, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (2025), a través de Resolución Exenta N° 412/25 aprobó una versión actualizada del "Protocolo para la Gestión de Casos en Simultaneidad de Atención de Adolescentes", documento con el que se garantiza una estrategia de intervención complementaria entre los equipos de reinserción social juvenil y los de protección especializada que busca superar la fragmentación institucional para atender de forma integral a adolescentes que, simultáneamente, son usuarios del sistema de protección y del sistema de justicia penal.

El caso colombiano cuenta con una instancia gubernamental como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, encargada de coordinar las medidas de asistencia, atención y reparación para las personas que han sido víctimas del conflicto armado interno; esta instancia liderar acciones para que las víctimas puedan acceder a sus derechos, reciban indemnizaciones y logren una reparación que les permita reconstruir sus proyectos de vida. Esta instancia administrativa activa el sistema de protección, incluidas las acciones para niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento, al margen de la situación jurídica frente a actos cometidos mientras estuvieron reclutados.

La situación jurídica de los menores de edad desvinculados que cometieron delitos durante su reclutamiento, en el caso colombiano, se gestiona a través del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), el cual aplica un enfoque pedagógico y de justicia restaurativa para jóvenes de entre 14 y 18 años. Bajo este marco, la Fiscalía puede aplicar el principio de oportunidad para renunciar a la persecución penal, reconociendo que la vinculación a grupos armados suele derivar de factores sociales y económicos, permitiendo así que el menor de edad se enfoque en resarcir el daño causado, escenario que no aplica para delitos de lesa humanidad.

La dualidad que en el lugar común se señala como 'víctima-victimario', debe ser abordada de manera integral; en tanto víctima se requiere de la adopción de medidas de protección y arrancar el funcionamiento del sistema de protección con la sola decisión administrativa de víctima, y valorar en dicho proceso si se activa un proceso penal por la responsabilidad de sus actos.

En tal sentido, el enfoque restaurativo es plenamente aplicable a la protección, desvinculación y reintegración de niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento, uso o utilización. Las 3R de este enfoque: Responsabilidad, Reparación, Reintegración cierran el ciclo de la protección integral.

La responsabilidad significa la reflexión que la vinculación con grupos armados y grupos delictivos genera daños, para la persona, pero también para la sociedad; la comprensión del daño es el primer paso de este enfoque para sí activar un proceso de corresponsabilidad y responsabilidad progresiva. La reparación significa que los daños se deben reparar; es decir, tomar acciones para reestablecer relaciones afectadas (a diferencia de la justicia punitiva, la justicia restaurativa no se centra en el castigo) y esta reparación significa prácticas restaurativas con las víctimas de las infracciones del adolescente. La reintegración, por su parte, hace una apuesta profunda por las segundas oportunidades y la restitución de los proyectos de vida de las víctimas del reclutamiento.

Finalmente, es preciso señalar que la prevención, protección y reintegración de niñas, niños y adolescentes en contextos de conflicto armado o delincuencia organizada, requieren de servicios especializados. No basta la sola 'adaptación' de los servicios existentes para víctimas de violencia, de trata u otras problemáticas sociales. Son requeridos servicios de protección especial que, con permanentes análisis de riesgos, puedan responder con especialidad, inter y transdisciplinariedad a este fenómeno.

3. Instrumentos internacionales

Del derecho humano, al penal internacional y al humanitario

A escala global ha existido una evolución normativa y doctrinaria respecto del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes para su participación en conflictos armados y en actividades delictivas; los principales instrumentos pueden identificarse en la siguiente tabla:

Tabla 1: Instrumentos internacionales relativos al reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en conflictos armados y en actividades delictivas

Año	Instrumento	Contenido
1977	Protocolos Adicionales A Los Convenios De Ginebra	Los Convenios de Ginebra y sus Protocolos son instrumentos del Derecho Internacional Humanitario (DIH) que prohíben el reclutamiento y participación de menores de quince años en conflictos armados y en las hostilidades, tanto en el marco de Conflictos Armados Internacionales (CAI) como en Conflictos Armados No Internacionales (CANI). Fueron los primeros en incorporar regulaciones específicas para menores de edad, y exigen protección especial y trato humanitario, obligando a los actores armados a respetar su integridad y evitar su vinculación.
1989	Convención Sobre Los Derechos Del Niño	Es el principal instrumento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en materia de niñez y adolescencia; consagra el derecho del niño a ser protegido contra la explotación económica y el trabajo peligroso (Art. 32), y todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar (Art. 36). Recuerda la obligación estatal de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado, de protegerlos de participar directamente en las hostilidades, y de abstenerse de reclutar a esta población (Art. 38), y obliga a adoptar medidas para promover la recuperación y la reintegración de los niños y las niñas víctimas de los conflictos armados (Art. 39). Aunque inicialmente en su articulado sobre conflictos replicó el estándar de edad mínima de 15 años del DIH, su enfoque posterior ha ampliado esta mirada. Se complementa con la visión de OIT al considerar la participación de NNA en conflictos armados y actividades delictivas como una forma de explotación infantil.
1998	Estatuto De Roma De La Corte Penal Internacional	Es el primer instrumento del Derecho Penal Internacional que tipifica como crimen de guerra reclutar o alistar a niños o niñas menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades en el contexto de un conflicto armado internacional (artículo 8) y de conflictos armados de carácter interno (artículos 8; 2, e, vii), cubriendo a fuerzas armadas nacionales y a cualquier grupo armado no estatal.
1999	Convenio No. 182 De La OIT, Sobre Las Peores Formas De Trabajo Infantil	Prohíbe el reclutamiento forzoso u obligatorio de NNA para su utilización en conflictos armados de manera absoluta; lo considera

	Y La Acción Inmediata Para Su Eliminación	como una de las peores formas de trabajo infantil y dicta que se deberán elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminarlas de manera prioritaria. Asimismo, prohíbe la utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas, niños o adolescentes para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.
2000	Protocolo Facultativo De La Convención Sobre Los Derechos Del Niño Relativo A La Participación De Niños En Conflictos Armados	Este Protocolo constituye un avance significativo entre los instrumentos específicos respecto de los derechos de niñas, niños y adolescentes, referidos a escenarios de conflicto armado; compromete a los Estados a elevar la edad mínima para el reclutamiento voluntario a los 18 años en fuerzas armadas regulares; prohíbe que grupos armados no estatales recluten o utilicen a menores de 18 años; prohíbe la participación directa en hostilidades, obligando a los Estados evitar que los menores de 18 años participen en confrontaciones armadas. Obliga a los Estados a tomar medidas de prevención, protección y rehabilitación de las víctimas de esos delitos; así como presentar informes al Comité de los Derechos del Niño sobre la aplicación del Protocolo.
2000	Recomendación Sobre La Erradicación Del Reclutamiento Y La Participación De Niños En Conflictos Armados De La Comisión Interamericana De Derechos Humanos	La CIDH insta a los Estados a erradicar el reclutamiento de menores de 18 años en conflictos armados; recomienda investigar, procesar y sancionar a los responsables, sean agentes estatales o particulares. Exhorta la protección y reintegración; recomienda también implementar programas de reinserción social, brindar tratamiento médico y psicológico; compensar a las víctimas por los daños sufridos durante y después de las hostilidades; desarrollar políticas de recuperación, educación y reinserción social, y campañas de concientización y mecanismos de prevención.
2000	Protocolo Para Prevenir, Reprimir Y Sancionar La Trata De Personas, Especialmente Mujeres Y Niños - Protocolo De Palermo	Este instrumento complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, contiene la definición de Grupos de Delincuencia Organizada GDO que se estructura para cometer delitos graves y busca promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional. Este Protocolo fomenta la cooperación internacional para combatir la trata de personas, incluyendo el reclutamiento de NNA, ya que el reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley se considera una de las finalidades de explotación dentro del delito de trata de personas.
2002	Principios Y Directrices Recomendados Sobre Los Derechos Humanos Y La Trata De Personas	Elaborados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y adoptado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, este documento promueve y facilita la integración de una perspectiva de derechos humanos en todas las leyes, políticas e intervenciones nacionales, regionales e internacionales destinadas a combatir la trata de personas.
2005	Resolución 1612 Del Consejo De Seguridad De Las Naciones Unidas	A diferencia de las anteriores Resoluciones que instaban a intensificar los esfuerzos para erradicar el reclutamiento y utilización de los niños en conflictos armados, esta Resolución estableció el Mecanismo de Supervisión y Presentación de Informes para recopilar información sobre seis violaciones graves cometidas contra los niños y niñas, donde el reclutamiento y la utilización son una de ellas. Nombra un Asesor Especial, proporciona informes periódicos al Consejo de Seguridad y

		otros órganos de la ONU, e incluye en sus informes la lista de partes en conflicto (fuerzas armadas gubernamentales y grupos armados).
2007	Principios De París Relativos A Los Niños Asociados A Fuerzas O Grupos Armados	Estos Principios reclaman, reafirman y respaldan la aplicación del derecho internacional; es una guía operativa que expone distintas maneras de proteger a la niñez en contextos de conflicto armado; establece un marco fundamental para la prevención del reclutamiento, describe las medidas esenciales para que la liberación y su efectiva reintegración de niños, niñas y adolescentes reclutados, en condiciones de seguridad. Establece definiciones de reclutamiento y utilización para cualquier tipo de función, incluidos combatientes, pero también cocineros, porteadores, mensajeros, espías o con fines sexuales; no solo a quienes participan directamente en las hostilidades.
2018	Resolución 2427 Del Consejo De Seguridad De Las Naciones Unidas	Establece un marco normativo integral para la protección de NNA en conflictos armados, con énfasis en la prevención del reclutamiento forzoso, la reintegración de los NNA afectados y la responsabilidad estatal. Determina que los Estados tienen la función primordial de proporcionar protección y socorro a todos los NNA afectados por conflictos armados. Subraya la importancia de la educación y la concienciación como estrategias clave para evitar el reclutamiento
2003 - 2025	Observaciones Generales De Los Comités De Naciones Unidas	Comité de los Derechos del Niño - CRC: Contienen criterios y recomendaciones sobre el reclutamiento de NNA para conflictos armados y actividades delictivas (incluso por vía digital), que abordan múltiples contextos y derechos. Comité de la CEDAW: Aborda a través de la lente de la discriminación estructural y la violencia de género que afectan a las niñas víctimas de esta práctica. Comités contra la Tortura, el de Derechos Humanos y el de Desaparición Forzada también lo destacan.

Elaboración: Francisco Cevallos Tejada (Somos Consultores). Año: 2026.
Basado en: (Vicepresidencia de la República de Colombia, 2011), (Cevallos, 2024), (Cevallos y otros, 2025), (Cavada y Guerra, 2025).

El debate internacional por los derechos de la niñez y adolescencia y, en particular, contra la explotación de niñas, niños y adolescentes, y la protección ante escenarios de conflicto, violencia, violencia armada y delincuencia, se fundamenta en un conjunto de tratados que determinan obligaciones estatales alrededor de la prevención, la protección y la reintegración de los menores de edad.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el instrumento especializado más importante de cumplimiento sobre los **derechos** de la niñez y adolescencia, junto con sus Protocolos Facultativos, Observaciones Generales del Comité por los Derechos del Niño y sus recomendaciones para el cumplimiento de la convención realizadas periódicamente a partir de los informes de país, junto con otras recomendaciones realizadas por otras instancias como la CEDAW, el Comité contra la Tortura, el de Derechos Humanos y el de Desaparición Forzada, constituyen un llamado legal y ético de respeto y cumplimiento de los derechos humanos.

En el ámbito del **crimen organizado**, la Convención de Palermo y su Protocolo contra la Trata de Personas establecen que el reclutamiento de cualquier persona menor de 18 años con fines de explotación es un delito grave, donde el consentimiento del menor carece de valor jurídico y no se requiere probar el uso de fuerza o engaño. Bajo este marco, los Estados deben criminalizar no solo el reclutamiento material, sino también la participación intencional en la estructura de los Grupos de Delincuencia Organizada (GDO), permitiendo que la justicia alcance a los líderes y financistas de estas redes.

En contextos de **conflicto armado**, la protección se refuerza mediante el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual prohíbe de manera absoluta que los grupos armados distintos a las fuerzas estatales recluten o utilicen a menores de 18 años en ninguna circunstancia. Esta prohibición adquiere su máxima severidad en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que tipifica el reclutamiento y la utilización de menores de 15 años como un crimen de guerra, exigiendo la responsabilidad penal individual de los comandantes de los Grupos Armados Organizados (GAO) tanto en conflictos internacionales como internos.

Desde la perspectiva del **derecho laboral y la protección social**, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través de su Convenio 182, cataloga el reclutamiento forzoso para conflictos armados como una de las "peores formas de trabajo infantil". Este instrumento obliga a los Estados a implementar medidas urgentes para eliminar estas prácticas, lo que incluye necesariamente la aplicación de sanciones penales contra quienes utilicen a niños en hostilidades o en actividades ilícitas vinculadas al crimen organizado, como la producción y el tráfico de estupefacientes.

Sentencias de la Corte Penal Internacional (CPI) establecen un escenario importante, casos emblemáticos donde se señala que el reclutamiento, alistamiento y uso de menores de 15 años en hostilidades constituye un crimen de guerra, independientemente de si la participación del menor de edad fue forzada o "voluntaria", pues se considera que a esa edad carecen de capacidad para dar un consentimiento informado. La jurisprudencia de la Corte define la "participación activa" de manera amplia, abarcando no solo el combate directo en primera línea, sino también roles indirectos (guardaespaldas, mensajeros o vigías) siempre que dicha labor exponga al niño al peligro como un objetivo potencial. Finalmente, la CPI enfatiza la responsabilidad de los líderes militares no solo por el reclutamiento directo, sino por no implementar medidas efectivas para prevenir que estas prácticas ocurran dentro de sus grupos armados.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció un precedente fundamental al condenar a un Estado por la ejecución extrajudicial de un adolescente de 15 años y por las deficiencias en la investigación de las torturas que este sufrió mientras prestaba el servicio militar. El tribunal determinó que el reclutamiento forzado de menores es una práctica análoga a la esclavitud y una de las peores formas de trabajo infantil, subrayando la prohibición absoluta de esta conducta bajo el Derecho Internacional. Como criterio clave, la Corte ordenó la armonización de la legislación interna con los estándares internacionales -específicamente el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño-, exigiendo que los Estados garanticen medidas de protección especial que eviten la incorporación de menores de 18 años a las fuerzas armadas y aseguren justicia frente a abusos de poder militar.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha dotado a este marco legal de un mecanismo de supervisión y rendición de cuentas para vigilar el cumplimiento de estas normas en el terreno. Resoluciones como la 1612 y la 2427 exigen a los Estados fortalecer sus sistemas judiciales para terminar con la impunidad de los perpetradores, mientras que mandatos recientes como la Resolución 2764 enfatizan la necesidad de mantener capacidades de protección de la infancia incluso durante la transición o el retiro de misiones de paz, asegurando que la persecución de estos crímenes sea una prioridad constante para la estabilidad global. Para que este sistema sea efectivo, los Estados están obligados a cooperar mediante la asistencia jurídica mutua y la extradición, garantizando que no existan refugios seguros para quienes instrumentalizan a la infancia con fines bélicos o delictivos.

Sumado a ello, también desde la Organización de las Naciones Unidas, se cuenta con un Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, quien se centra en la promoción de estándares internacionales para prevenir el reclutamiento y proteger sus derechos en países afectados por la guerra. Para ello, utiliza el mecanismo de monitoreo de la Resolución 1612, basado en seis violaciones graves: el reclutamiento, el asesinato o mutilación, la violencia sexual, el secuestro, los ataques a escuelas y hospitales, y la denegación de ayuda humanitaria. Estos informes permiten que otra instancia, el

Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, examine dichos informes y emita recomendaciones específicas.

Finalmente, el consenso internacional dicta que los menores de edad reclutados por estos grupos deben ser considerados y tratados primordialmente como víctimas de un delito. Esto implica que el Estado debe priorizar su rehabilitación y reintegración social sobre la punición, principalmente cuando los actos cometidos fueron realizados bajo la coacción del grupo criminal; así como establecer un enfoque restaurativo que combine los sistemas de protección con el de responsabilidad penal juvenil, si fuera el caso, entendiendo el contexto sobre el cual niños, niñas y adolescentes han sido captados para diferentes prácticas.

Obligaciones estatales en materia de reclutamiento: Construyendo el ciclo de la protección integral

A propósito del sentido de los instrumentos internacionales, de ellos se derivan obligaciones estatales en materia de reclutamiento de NNA para conflictos armados y actividades delictivas, que se pueden expresar en tres ejes fundamentales: **prevención, protección y reintegración**.

En primer lugar, la **prevención** exige que el Estado tome medidas proactivas para evitar que NNA se vinculen a grupos armados o estructuras delictivas. Esto implica no solo la prohibición expresa y la tipificación del reclutamiento como un delito, sino también la implementación de políticas públicas y programas que reduzcan la vulnerabilidad social. Asimismo, se debe fortalecer la vigilancia en fronteras y la cooperación internacional para frenar el traslado de NNA con fines de explotación, e implementar sistemas de alerta temprana y mecanismos de monitoreo e identificación para atender casos de NNA en riesgo.

En segundo lugar, la **protección** se activa cuando un NNA ya ha sido víctima de amenaza directa o ya reclutado o utilizado, partiendo de la premisa de que debe ser tratado siempre como víctima de un delito. El Estado tiene el deber de activar el sistema de protección y brindar asistencia médica, psicológica y jurídica integral, reubicación personal y/o familiar, entre otras medidas. Debe evitar la revictimización, la institucionalización y la judicialización, y cuando amerite el caso garantizar el acceso a una justicia especializada. Esta fase incluye la protección reforzada para las niñas frente a la violencia sexual, la obligación de investigar y sancionar a los responsables del reclutamiento, y el asegurar una reparación integral para la víctima.

La tercera obligación constituye la **reintegración**, que busca facilitar que NNA reconstruyan sus vidas en un entorno seguro y digno. Este proceso se centra en la reconstrucción de los proyectos de vida que implica la rehabilitación psicosocial, la reunificación familiar, la reintegración social y el acceso efectivo a la educación y formación profesional que permita su inserción económica. Es responsabilidad estatal diseñar estrategias sostenibles que eliminen la estigmatización y exclusión, reparando el daño causado y promoviendo el desarrollo comunitario para asegurar que estos ciclos de violencia no se repitan.

El cumplimiento de estas tres obligaciones configura un ciclo de protección integral, que transita de atenciones integrales a atenciones especializadas. Las **atenciones integrales** e interinstitucionales son acciones de prevención temprana y prevención urgente, centradas en la reducción de la probabilidad de vulneraciones de derechos en su conjunto, creando condiciones para el pleno desarrollo del proyecto de vida de niñas, niños y adolescentes.

Por **atenciones especializadas**, oportunas, integrales e interinstitucionales, son acciones de protección, restitución y reparación, centradas en la atención de víctimas y sobrevivientes del fenómeno de vinculación, uso, utilización y reclutamiento, y reestablece el proyecto de vida de niñas, niños y adolescentes.

Ciclo de protección integral



Ilustración 6 Ciclo de la protección integral

Elaboración y conceptualización:
Francisco Cevallos Tejada (Somos
Consultores). Año: 2026

Las acciones de prevención suponen la garantía y cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia y su desarrollo integral; el fortalecimiento de familias y comunidades; el combate a la pobreza y la exclusión social; la prevención del delito; la educación y sensibilización social frente al fenómeno del reclutamiento, uso y utilización; la intervención temprana a través de mecanismos de identificación de factores de riesgo y factores protectores.

Dentro de estas podemos identificar tres momentos de prevención, el primer nivel conocida también como prevención primaria, la **prevención temprana**, se centra en la reducción de la probabilidad de vulneraciones de derechos en su conjunto, creando condiciones para el pleno desarrollo del proyecto de vida de niñas, niños y adolescentes.

El segundo momento de la prevención es la **prevención urgente**, caracterizada cuando las condiciones de una población o territorio permiten el acercamiento y aproximación de los GDO con niñas, niños y adolescentes, y que pueden provocar cualquier tipo de vinculación, permanente u ocasional, para cumplir cualquier tipo de rol, para fines ilegales o informales que busquen el provecho económico o cualquier otro beneficio para los GDO.

Finalmente, la **prevención inmediata** supone ya una intervención en protección; una actuación inminente e inmediata debido a la potencial vinculación que incluso podrían provocar una separación física, con el entorno natural de niñas, niños o adolescentes y que podría abarcar también a su núcleo familiar.

Dentro de las acciones de **protección y atención** supone que la garantía de derechos atraviesa la disposición de espacios seguros y protectores; acceso a servicios de apoyo que enfrente vulnerabilidades y riesgos; así como la disponibilidad y accesibilidad a mecanismos de denuncia.

Mientras que la reintegración supone desarrollar estrategias para la atención integral, la desvinculación segura, la **restitución** de derechos, la **reintegración** social y la **reparación** de daños de manera integral y restaurativa.

4. Instrumentos jurídicos nacionales

Un proceso heterogéneo

Las leyes nacionales en la región, a través de su legislación especializada en niñez y adolescencia, establecen un marco de protección a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abusos o negligencias que afecten su integridad personal y que ningún niño, niña o adolescente podrá ser sometido o sometida a cualquier forma de esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso. Con diferentes matices, estos marcos jurídicos establecen la necesidad de crear políticas de protección especial; sistemas de protección; rutas y servicios de atención.

Si bien, esta tipificación abona el camino de la protección frente a un fenómeno como el reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes, sin embargo, es insuficiente. Al entender el impacto de este fenómeno encontramos tres escenarios de actuación, el primero, que de alguna manera ha sido abordado en una gran parte de los marcos jurídicos, es en el contexto de la delincuencia en general, en muchos casos se refiere a la delincuencia común.

Un segundo escenario, es el de la delincuencia organizada, un fenómeno que sigue creciendo en la región, y es quizás, el escenario de mayor impacto en los últimos años. El tercer escenario se relaciona con el conflicto armado (tanto internacional como no internacional; un escenario que advierte la prohibición frente al reclutamiento y utilización de menores de edad tanto por parte de las fuerzas armadas regulares, como de los grupos armados irregulares; un escenario que, por sus características, entra en juego el Derecho Internacional Humanitario.

Complejizando este análisis también existe otro campo del debate frente al alcance que tiene cada legislación en cada país; por ejemplo, encontramos legislaciones que conciben el uso de menores de edad como un agravante en la comisión de delitos, algunos países establecen una sanción frente a todos los delitos y otros solamente para determinados delitos.

Un segundo alcance tiene que ver con la tipificación del reclutamiento, uso y utilización de NNA como un delito autónomo, siendo esta concepción como la más avanzada en el campo de la protección.

Más aún, esta tipificación responde a los contextos particulares de cada país: Colombia tiene en su legislación esta tipificación asociada muy fuertemente al conflicto armado que ha marcado su historia por varias décadas. Perú, por otro lado, tiene una particularidad en su normativa relacionada con grupos terroristas. El Salvador, por su parte, ha asociado su normativa en el combate contra grupos armados o delictivos, que en su contexto son las denominadas maras y pandillas, situación que repercute en otros países de Centroamérica.

Países como Brasil o Bolivia sancionan la utilización de menores de edad como un agravante dentro de la delincuencia organizada. En el caso de Ecuador tiene tres tipos de tipificaciones, dentro del delito de Trata de Personas, dentro del DIH y como delito autónomo en la delincuencia organizada, además de un agravante en el cometimiento de infracciones penales. Varios países relacionan el reclutamiento o la utilización con los delitos de trata.

Países del Caribe como Jamaica o Trinidad y Tobago sancionan no solo el que las organizaciones criminales recluten a menores de edad, sino que este hecho se cometa en instituciones educativas o alrededor de ellas.

Es particular mirar como un país como México, donde la delincuencia organizada y los carteles del narcotráfico han tenido un gran impacto, no cuenta con una normativa más explícita al respecto.

Países como Argentina, Chile o Uruguay, señalan como un agravante en la comisión de delitos o este fenómeno se persigue bajo las figuras de Trata de Personas, Corrupción de Menores u otras; sin embargo, el reclutamiento como tal, requiere de una atención especial a la luz de un nuevo escenario regional de crecimiento de la delincuencia organizada.

Este recorrido por los marcos jurídicos en la región da cuenta de un proceso heterogéneo, con la mayor limitante expresada en la tipificación del reclutamiento, uso y utilización como un delito autónomo y que abraque todas sus facetas, tanto en el marco de conflictos armados, así como en contextos de delincuencia organizada.

En este sentido también es relevante que el juzgar este delito se aplica por el hecho de reclutar, usar o utilizar, al margen de que, si el niño, niña o adolescente ha cometido o no un delito, sino que también se configura cuando el menor de edad participa de cualquier acción lícita o ilícita, para beneficio del grupo de delincuencia organizada.

La matriz a continuación ayuda a visualizar el alcance, escenario y particularidades de las diferentes normas en los distintos países de la región:

Tabla 2: matriz comparativa de legislación nacional referente al reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en el contexto de delincuencia, delincuencia organizada, trata de personas y conflicto armado.

País	Nombre o número de Ley	Articulado	Contenido
Argentina	Código Penal de la Nación	Art. 41 quater	Establece un agravante para todos los delitos, aumenta el mínimo y máximo de la pena para cualquier delito cometido con menores de edad.
Bolivia	Código Penal	Art. 132 Bis	Agrava la pena cuando la organización criminal utiliza a menores de edad para cometer delitos.
	Código Penal (reforma por Ley 263)	Art. 281 Bis, num. 12 y 13 (modificado por art. 34)	Sanciona si la trata de personas busca como fines el reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados y el empleo en actividades delictivas.
Brasil	Ley 12.850	Art 2, num. 4, lit. I	Define la organización criminal y sanciona el promover, constituir, financiar o integrar, personalmente o por testarferro, una organización criminal, agravado si hay participación de niño o adolescente;
Chile	Ley 21.444 Ley relativa a la utilización de menores en crímenes o delitos (modifica Código Penal).	Art. 72, Código Penal (modificado por art. único)	Establece varias formas de determinación de la pena frente a un crimen o delito, según el nivel de participación de adolescentes, en tal sentido agrava la pena al mayor de edad y el consentimiento por el menor de dieciocho años no eximirá al mayor de esta edad de la aplicación de las reglas.
Colombia	Ley 599 de 2000 Código Penal	Art. 162	Tipifica el reclutamiento ilícito, sancionando a quien, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de 18 años o los obligue a participar directa o indirectamente en hostilidades o en acciones armadas.
	Ley 1453 de 2011	Artículo 188D (añade artículo a la Ley 599 de 2000 Código Penal)	Sanciona el uso de menores de edad en la comisión de delitos a quien induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o promueva dicha utilización, constreñimiento, inducción, o participe de cualquier modo en las conductas descritas. El consentimiento dado por el menor de 18 años no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. Se agrava la pena si se trata de menores de 14 años.
	Ley 218 de 1997	Art. 13 y 14	Conocida como Ley de Orden Público, es el marco jurídico que dota al Estado de herramientas para la búsqueda de la paz, la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia

		y la desmovilización de grupos armados, sirviendo de base para los procesos de paz en el país e impulsar los procesos de negociación con grupos subversivos, de justicia privada o denominados "milicias populares rurales o urbanas", a partir de la desmovilización y abandono de las armas a cambio de beneficios jurídicos. Allí se destaca que los menores de 18 años no serán incorporados a filas para la prestación del servicio militar; excepto que voluntariamente y con la autorización expresa y escrita de sus padres, opten por el cumplimiento inmediato de su deber constitucional. En este último caso, los menores reclutados no podrán ser destinados a zonas donde se desarrollen operaciones de guerra ni empleados en acciones de confrontación armada. Además de las sanciones penales previstas en el artículo 162 del Código Penal para quienes sean condenados por reclutamiento ilícito de menores de edad, estos no podrán ser acreedores de los beneficios jurídicos de que trata la presente ley.
Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia	Art. 20, numeral 6 y 7	Establece en los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes, entre otros, en situaciones de: guerras y conflictos armados internos, así como del reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
	Art. 60.	Cuando un NNA sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección, de su integridad personal o sea víctima de un delito, deberá vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos.
Sentencia C 240 de 2009. Coste Constitucional		La Sentencia señala que cuando se penalizó el reclutamiento y la inducción al ingreso de los menores, fue independiente de que tales conductas sean producto de una decisión voluntaria del menor o de una acción forzada; en tal sentido la voluntad de admisión o ingreso no puede ser considerada un motivo de atipicidad. En cualquier circunstancia, se sigue considerando que existe una infracción-delito y que NNA son víctimas de reclutamiento y utilización.
Decreto 128 de 2003. Ley 418 de 1997 Ley 548 de 1999 Ley 782 de 2002		Establece lineamientos para la desmovilización y reincorporación a la sociedad civil de los miembros de grupos armados organizados; y los beneficios jurídicos, económicos y sociales para quienes abandonara voluntariamente estas actividades y se entregaran a las autoridades, buscando su reinserción, incluyendo mecanismos e institucionalidad para atender los casos de menores de edad.
Ley 1421 de 2010	Art. 14, Ley 418 de 1997 (modificado por Art. 5)	Además de las sanciones penales previstas en el artículo 162 del Código Penal para quienes sean condenados por reclutamiento ilícito de menores de edad, estos no podrán ser acreedores de beneficios jurídicos.
Ley 1738 de 2014	Mantiene prorrogada su vigencia según art. 1	
Ley 1448 de 2011 Ley de víctimas y restitución de tierras	Art. 3 Definición de víctimas. Art. 31 Medidas especiales de protección. Art. 32 Criterios y elementos para el diseño, revisión e implementación de los programas de protección integral.	Establece un marco jurídico esencial para el reconocimiento y la reparación integral de los menores de edad afectados por el conflicto armado, con un énfasis particular en quienes sufrieron reclutamiento ilícito. Según el Artículo 3, se consideran víctimas aquellos niños, niñas y adolescentes que fueron vinculados y desvinculados de grupos armados ilegales mientras aún eran menores de edad. La normativa garantiza a esta población medidas especiales de protección y prevención frente a riesgos como la violencia sexual, el desplazamiento forzado y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario,

		Art. 139. Medidas de satisfacción. Art. 184. Derecho a la indemnización. Art. 190. Niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento ilícito.	promoviendo programas específicos liderados por entidades como el ICBF y el Ministerio del Interior que no exigen certificados de dejación de armas (CODA) para menores reclutados. La UARIV cumple también un papel preponderante en estas medidas. En términos de reparación y beneficios, la ley asegura el derecho a la indemnización administrativa, la cual puede ser gestionada por sus padres o un defensor de familia como representantes legales. Además, el Artículo 139 establece un procedimiento expedito y diferenciado para la exención del servicio militar obligatorio, facilitando la entrega de la libreta militar de forma gratuita para las víctimas. Finalmente, el Artículo 190 subraya que la restitución de derechos está a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y que, una vez alcanzada la mayoría de edad, estas personas pueden acceder a procesos de reintegración social y económica coordinados por el Gobierno Nacional.
	Ley 2421 de 2024 (modifica Ley 1448 de 2011)	Art. 181, Ley 1448 de 2011 (modificado por Art, 54)	En un marco de protección integral a niños, niñas y adolescentes víctimas, establece sus derechos de que toda persona menor de 18 años víctima de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la Ley, además de los derechos que les son propios por su condición de víctimas contemplados en el artículo 28, gozarán de todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con el carácter de preferente y adicionalmente tendrán derecho, entre otros: a la verdad, la justicia y la reparación integral diferenciadas; al restablecimiento de sus derechos prevalentes y a la construcción de un proyecto de vida al margen de la guerra y los conflictos armados; y, a la protección y socorro contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico, moral, psicológico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonales, las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual. Asimismo, el parágrafo 2 señala que, en los casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento forzado ilícito, el Estado debe garantizar todas las herramientas administrativas y mecanismos necesarios para el restablecimiento de sus derechos, así como su integración a la vida civil.
Costa Rica	Ley para sancionar el reclutamiento ilícito de personas menores de edad. Decreto Legislativo 10685	Art. 281 ter de la Ley 4573, Código Penal (incluido por art. único)	Establece el reclutamiento ilícito de personas menores de edad como delito autónomo y lo sanciona cuando la persona mayor de edad que, conociendo la minoría de edad de una persona, la reclute para involucrarla como autor, coautor o partícipe en la comisión de delitos dolosos. La pena aumenta si hay agresión, intimidación o amenaza, o se aprovecha de condiciones de pobreza, exclusión del sistema educativo, condición migratoria irregular, para coaccionarlo a participar en la comisión de hechos delictivos.
Ecuador	Código Orgánico Integral Penal (COIP)	Art. 47, numeral 10	Son circunstancias agravantes de la infracción penal valerse de niños, niñas, adolescentes, para cometer la infracción.
		Art. 91, numeral 7 (reformado por la Disp. Reformativa Única de la	Establece el reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos, como una modalidad del delito de trata de personas.

		Ley s/n, R.O. 386-3S, 5-II-2021)	
		Art. 127 (sustituido por el Art. 29 de la Ley s/n, R.O. 107-S, 24-XII-2019)	Establece el reclutamiento de NNA como delito autónomo en el marco de bienes y personas protegidas por el DIH, que prohíbe, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclutar o alistar NNA en las fuerzas o grupos armados, o los utilice para participar en el conflicto armado.
		Art. 369.1 (agregado por el Art. 57 de la Ley s/n, R.O. 279-S, 29-III-2023)	Establece el reclutamiento de NNA como delito autónomo en el marco de delincuencia organizada. La acción prohibida es reclutar o enlistar a NNA para que cometan actividades delictivas. Agrava la pena si el reclutamiento tiene relación con el cometimiento de delitos de tráfico de drogas, delitos contra la propiedad, contra la vida, contra la integridad sexual y reproductiva, delincuencia organizada, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, sicariato, extorsión, robo o terrorismo.
	Código de la Niñez y Adolescencia	Art. 57	Respecto al derecho a protección especial en casos de desastres y conflictos armados, se garantiza el respeto irrestricto de las normas del derecho internacional humanitario en favor de los niños, niñas y adolescentes; se asegurará los recursos, medios y mecanismos para que su reintegración, y prohíbe reclutar o permitir la participación directa de niños, niñas y adolescentes en hostilidades armadas internas e internacionales.
El Salvador	Código Penal	Art. 30, num. 5 y 20	Establece como agravante: abusar de la superioridad o aprovecharse de la debilidad de la víctima por su edad, o el accionar de agrupaciones ilícitas como las pandillas denominadas maras; y la utilización de menores, con la ejecución del delito utilizando a menores de edad.
	Código Penal	Art. 153 A	Establece como delito autónomo la utilización delictiva de personas en situación de vulnerabilidad, a quien indujere, facilitare, utilizare, obligare, promoviare o instrumentalizare a niños, niñas, adolescentes para cometer delitos.
	Código Penal	Art. 214 num. 2 Art. 346-B lit. c	Sanciona cuando para la comisión de la acción delictiva de extorsión se empleare a menores de edad; o frente a la tenencia armas, al que entregare o proporcionare un arma de fuego a menores de edad, sin ejercer vigilancia, ni tomar las medidas de seguridad necesarias, o fuera de los lugares y casos permitidos por la ley
	Decreto 459 Asamblea Legislativa	Art. 345, Código Penal (modificado por Art. 1)	Considera penalmente ilícitas las agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal, así como a quien reclutare a menores de edad para su ingreso o incorporación en las distintas formas de las agrupaciones mencionadas, o utilizare a menores de edad como parte de una estructura delictiva.
	Ley de proscripción de maras, pandillas, agrupaciones, asociaciones y organizaciones de naturaleza criminal. Decreto 458 Asamblea Legislativa	Art. 9, Ley 458	Establece procesos de protección para niñas, niños y adolescentes por su situación de grave riesgo, para quienes sean identificados como miembros de maras o pandillas y de agrupaciones, asociaciones u organizaciones criminales, que por su edad no puedan ser perseguidos penalmente.
	Ley Crecer Juntos para la protección integral de la primera infancia, niñez y adolescencia	Art. 85	Establece la protección de NNA en situaciones de emergencia, desastre o conflictos, incluyendo los conflictos sociales y los conflictos armados internos o internacionales, y considera las observaciones del Protocolo Facultativo relativo a la participación de NNA en conflictos armados.
		Art. 86, lit. g y h	Establece protección contra otras formas de explotación como el reclutamiento forzoso u obligatorio de niñas, niños y adolescentes para utilizarlos en conflictos

			armados; y la utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas, niños y adolescentes para la utilización de actividades ilícitas, en particular, la producción y tráfico de drogas y estupefacientes.
Guatemala	Código Penal	Art. 27, num. 10	Establece como circunstancia agravante cometer un delito utilizando la participación o ayuda de una persona menor de edad.
	Código Penal	Art. 202 Ter	Dentro de la trata de personas establece la captación, transporte o retención de personas con fines de explotación en grupos criminales organizados.
	Ley Contra la Delincuencia Organizada	Art. 12, lit. c	Establece un agravante; aumenta la pena si los miembros de grupos delictivos organizados utilizan a menores de edad para cometer actividades delictivas.
	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA - Decreto 27-2003)	Art. 57	Establece el derecho a la protección por conflicto armado en el marco del DIH. En caso de conflicto armado, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a su no reclutamiento y que el Estado respete y vele porque se cumplan las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables. El Estado adoptará todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los dieciocho años de edad no participen directamente en las hostilidades, ni sean reclutados para servicio militar en cualquier época.
Haití	Código Penal	Art. 70	Dentro de los delitos que tienden a perturbar el Estado mediante la guerra civil, el uso ilícito de la fuerza armada, la devastación pública y el saqueo, castiga con prisión a quienes formen o hagan formar tropas armadas, recluten o alistan soldados, o les suministren o adquieran armas o municiones sin orden ni autorización del Jefe de Estado; quienes, sin derecho ni razón legítima, asuman el mando de un cuerpo de ejército, una tropa, una flota, un escuadrón, un buque de guerra, una fortaleza, un puesto, un puerto o una ciudad; quienes ejerzan cualquier mando militar en contra de la orden del gobierno; los comandantes que mantengan su ejército o tropas reunidos después de que se haya ordenado su disolución o separación.
	Ley relativa a la prohibición y eliminación de toda forma de abuso, violencia, maltrato o trato inhumano contra los niños	Deroga Capítulo 9 del Código Laboral relativo al trabajo infantil. Art. 2	Prohíbe los abusos y la violencia de cualquier tipo contra los niños, así como su explotación, entre otras circunstancias como el ofrecimiento, reclutamiento, traslado, acogida, recepción o utilización de niños para actividades delictivas; y, el reclutamiento de niños para su uso en conflictos armados.
Honduras	Código Penal Decreto 130-2017	Art. 146, num. 11	Respecto a los medios y métodos prohibidos de guerra, señala el reclutar o enlistar a menores de dieciocho años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.
	Código de la niñez y la adolescencia (Decreto 73-96 y sus reformas)	Art. 96	Prohíbe expresamente vender, donar o entregar a un niño armas, municiones, explosivos o pólvora; así como material que induzca a la violencia o a la delincuencia
		Art. 134, lit. ch	Incurren en el delito de explotación económica, quien incite u obligue a un niño a realizar actividades ilícitas.
		Art. 178	Sanciona a quienes utilicen a un niño para la producción o tráfico de sustancias estupefacientes o farmacodependientes.
	Ley contra el Delito de Trata de Personas (Decreto 59-2012):	Art. 6, num. 12	Dentro de la trata de personas, define el reclutamiento de personas menores de dieciocho años para actividades criminales, como el uso de niños(as) en las actividades del crimen organizado, según lo define el convenio de Palermo.
		Art. 52	Señala que se incurre en el delito de Trata de Personas, quien facilite, promueva o ejecute la captación, la

			retención, el transporte, el traslado, la entrega, la acogida o la recepción de personas, dentro o fuera del territorio nacional, para (...) el reclutamiento de personas menores de dieciocho (18) años para su utilización en actividades criminales
	Ley para la prevención, atención y protección de las personas desplazadas internamente	Art. 5, num. 7	Señala como un hecho víctimizante, el uso, vinculación y reclutamiento forzoso, entre otras situaciones.
		Art. 39, num. 1	Establece que, en el diseño de la Política Nacional de Prevención del Desplazamiento Forzado, debe contemplar medidas frente al uso, vinculación y reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes por grupos armados y delictivos.
	Ley para la Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social de Personas Integrantes de Pandillas o Maras	Art. 1 al Art. 37	Previene las causas que inducen a la integración en pandillas y facilitar el retorno a la sociedad de quienes han pertenecido a estas agrupaciones. Crea el Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social. Establece el funcionamiento de centros socioeducativos abiertos y cerrados, como servicios especializados, involucra a la familia, las instituciones educativas y los medios de comunicación en la construcción de una cultura de paz y seguridad ciudadana.
Jamaica	Criminal Justice Act (Suppression of Criminal Organizations)	Art. 4	En los delitos para la desarticulación y supresión de organizaciones criminales, establece que ninguna persona reclutará a un niño para formar parte o participar en una organización criminal.
		Art. 15	Establece agravante si el delito se comete en las instalaciones o terrenos de una escuela o institución educativa, o dentro de un radio cercano a ella.
México	Código Penal Federal	Art. 196, num. III	Establece el agravante cuando se utilice a menores de edad para cometer delitos de tráfico de drogas.
		Art. 201, lit. d y e	Establece una modalidad agravada del delito de corrupción de menores a quien obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de 18 años a la comisión de algún delito, o a formar parte de una asociación delictuosa.
	Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada	Art. 2, num. V	Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos señalados, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada; siendo los delitos, entre otros: corrupción de personas menores de 18 años, pornografía de personas menores de 18 años, turismo sexual en contra de personas menores de 18 años, lenocinio (explotación sexual) de personas menores de 18 años y tráfico de menores.
		Art. 5, num. II	Las penas establecidas para los miembros de la delincuencia organizada aumentarán cuando se utilice a menores de edad para cometer cualquiera de los delitos previstos en esta Ley.
	Ley general para prevenir y sancionar los delitos en materia de trata de personas	Art. 10 num. VII Art. 25	Entre los delitos en materia de trata, se entiende a esta como una forma de explotación la utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas. Establece agravante para quien utilice a personas menores de dieciocho años en cualquiera de las actividades delictivas señaladas en el contexto de delincuencia organizada.
	Leyes Estatales		Algunos estados como Hidalgo, San Luis Potosí, Jalisco y Michoacán han legislado localmente para castigar el reclutamiento forzado.
Panamá	Código Penal (Ley 121)	Art. 328-A, num. 3	Dentro del artículo referente a delincuencia organizada se crea un agravante cuando se utilicen menores de edad.

		(adicionado por el artículo 41)	
Perú	Código Penal (Ley 30030)	Art. 46-D	Uso de menores en la comisión de delito; constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si el sujeto activo utiliza, bajo cualquier modalidad, a un menor de dieciocho años.
	Código Penal (Ley 32336)	Art. 129-Q	Incorpora el delito de captación de menores de edad para la comisión de delitos, para quien, mediante violencia, amenaza u otras formas de coacción, abuso de poder o de situación de vulnerabilidad capte e induzca o instigue persuadiendo a un menor de edad para la comisión de delitos. Establece agravantes si el delito cometido o intentado se relaciona con actos de sicariato, robo agravado, tráfico ilícito de drogas o lo integra a una organización criminal; así como si el agente se vale de su posición, cargo o vínculo familiar que le otorgue particular autoridad sobre el menor de edad, incluso con cadena perpetua.
	Código Penal	Art. 148-A	Dentro de los atentados contra la patria potestad sanciona a quien instigue o induzca a menores de edad a participar en pandillaje pernicioso, para atentar contra la vida, integridad física, el patrimonio o la libertad sexual de las personas, dañar bienes públicos o privados u ocasionar desmanes que alteren el orden público. Más agravantes si instiga, induce o utiliza a menores de edad a actuar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas, o suministre armas de fuego, armas blancas, material inflamable, explosivos u objetos contundentes.
	Código Penal	Art. 108-C Art. 108-D Art. 200.9 Art. 200-A.2. Art. 297 Art. 307-B	En los delitos de sicariato, secuestro, extorsión, exigencia o requerimiento extorsivo, tráfico ilícito de drogas o minería ilegal, se establece como agravante utilizar o valerse de un menor de edad, y si los agraviados o rehenes, en algunos de ellos, son menores de edad.
	Decreto Legislativo 985, (modifica el Decreto Ley 25475)	Art. 6-A	En el marco de la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio se sanciona el reclutamiento de personas a quien, por cualquier medio, recluta o capta personas para facilitar o cometer actos terroristas, con agravante si a quien se recluta o capta es menor de edad.
República Dominicana	Código Penal	Art. 89, num. 31	Dentro de las infracciones muy graves de guerra, sanciona cometer u ordenar cometer en tiempos de guerra o durante un conflicto armado de carácter internacional o nacional, la utilización o reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en las fuerzas armadas.
Trinidad y Tobago	Anti-Gang Act 2021	Art. 13	Sanciona el reclutamiento a un niño para una pandilla, con agravante si el reclutamiento ocurre en lugares específicos como escuelas o un lugar de culto, y en sus entornos circundantes.
Uruguay	Código Penal	Art. 57 num. 10	Establece como agravante la cooperación de menores en el cometimiento de un delito.
Venezuela	Ley orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes	Art. 264	Sanciona el uso de niños, niñas o adolescentes para delinquir, se lo aplica a quien cometa un delito en concurrencia con un niño, niña o adolescente; al determinador/a tendrá un incremento de la sanción.
		Art. 265	Sanciona la inclusión de niños, niñas o adolescentes en grupos criminales, aplicado a quien fomente, dirija, participe o se lucre de asociaciones constituidas para cometer delitos, de las que formen parte un niño, niña o adolescente o, quien los reclute con ese fin. Si él o la culpable ejerce autoridad, responsabilidad de crianza o

			vigilancia sobre el niño, niña o adolescente, tendrá un incremento de la sanción.
	Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo	Art. 29	Establece como agravante de los delitos de delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo, cuando éstos hayan sido cometidos utilizando a niños, niñas o adolescentes.

Elaboración: Francisco Cevallos Tejada (Somos Consultores). Año: 2026.

Para este ejercicio se revisaron los cuerpos legales que explícitamente mencionan el uso, utilización y/o reclutamiento de menores de edad, tanto para situaciones de conflicto armado, delincuencia común, delincuencia organizada y trata de personas. Pese a la revisión exhaustiva de los marcos jurídicos de los países en la región, es posible que las dinámicas nacionales cambien, pues la reforma legal es permanente. Aunque también la exploración en los países podría no haber recogido todos los instrumentos legales vigentes en los diferentes países.

En algunas legislaciones no se señala explícitamente como verbos rectores el reclutamiento, uso o utilización; señalan verbos como captación, corrupción de menores u otros como 'valerse de...'. Utilizar es un verbo más usado para delincuencia común, el verbo reclutar para delincuencia organizada o conflicto armado.

Algunos países señalan delitos en general, sin hacer referencia si se trata de delincuencia común u organizada, algunos países sí hacen ese acento. Es decir, no en todos los países se hace relación en su normativa a la delincuencia organizada sino con la delincuencia en términos generales, así mismo, en algunos hacen relación con el conflicto armado solamente o con la delincuencia en otros, como delito autónomo, incluso con agravantes dentro del mismo, entre los más destacados.

Así, la siguiente tabla agrupa al conjunto de países según su alcance normativo:

Tabla 3: resumen comparativo de países que tipifican formas de vinculación de NNA en contextos de delincuencia, delincuencia organizada, trata de personas o conflicto armado

Alcance normativo	Países
Agravante para todos los delitos	Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Perú, Uruguay, Venezuela
Agravante para determinados delitos	Brasil, El Salvador, Haití, México, Perú, Venezuela
Situación en ciertos delitos	Haití, Honduras, México, Perú, República Dominicana
Delito autónomo en términos generales	Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Jamaica, Perú, Trinidad y Tobago
Conflicto Armado	Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, República Dominicana
Trata de personas	Bolivia, Ecuador, Guatemala, Honduras
Delincuencia común	Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Perú
Delincuencia organizada	Bolivia, Brasil, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Jamaica, México, Panamá, Perú, Trinidad y Tobago, Venezuela

Elaboración: Francisco Cevallos Tejada (Somos Consultores). Año: 2026.

La normativa en cada país responde a sus propias problemáticas y particularidades incluso en las definiciones de ciertos términos, razón por la cual dificulta la intención de generalizar, sin embargo, es necesario armonizar las legislaciones en términos de prevención, atención, protección y reintegración de niñas, niños y adolescentes frente a escenarios de vinculación, reclutamiento, uso y utilización en contextos de conflicto armado y delincuencia organizada.

La construcción de un articulado legal referente al reclutamiento, uso y utilización de menores de 18 años es un imperativo para los Estados, atendiendo lo señalado en el Art. 4 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (2000) que señala:

Artículo 4

"1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.

2. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y tipificar esas prácticas. (...)”

Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000

Nuevas reformas en camino

Los congresos de diferentes países se encuentran en debate sobre normativas respecto a este fenómeno; en México, por ejemplo, la reforma al Art. 201, incisos finales al Código Penal Federal, ha sido aprobada por la Cámara de Diputados, y se encuentra en espera de ratificación del Senado; esta reforma crea un agravante cuando el acto de corrupción de menores se relacione con la comisión de algún delito, o a formar parte de una asociación delictuosa, dentro de las conductas sancionadas en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. La crítica en este caso se centra en que no se establece el reclutamiento como un delito autónomo, sino que sigue siendo parte del de corrupción de menores.

Existen otras reformas en curso, la del Art. 209 sextus (Ini) del Código Penal Federal, es una iniciativa legislativa que establece el delito autónomo de reclutamiento forzado, con agravante si es menor de edad. Asimismo, la reforma al Art. 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, otra iniciativa legislativa, incluye la toma de medidas para identificar y detectar tempranamente, junto con las ya previstas de prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por la incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos, en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral, incluyendo también las actividades vinculadas con grupos de delincuencia organizada. Finalmente, ante tal identificación deberán implementar medidas de protección, restitución de derechos y reintegración social.

En Ecuador, se encuentra en primer debate legislativo la Ley Orgánica Reformatoria para la prevención y erradicación del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes. El proyecto establece medidas para la prevención, protección y reintegración de NNA frente al reclutamiento, uso y utilización. Establece que NNA son víctimas y que su consentimiento es irrelevante. Profundiza en las definiciones del delito autónomo e incrementa el uso y utilización con sus verbos rectores; establece un sistema de atención, y agrava las penas en el cometimiento de este delito.

5. Marcos programáticos nacionales e internacionales

Un marco internacional de protección

Compromisos globales, instrumentos internacionales, e instrumentos nacionales en determinados países establecen objetivos y metas para combatir este fenómeno y proteger a NNA del impacto de las violencias delincuenciales y el conflicto armado, aquí algunos de estos instrumentos:

ODS, compromisos globales para el desarrollo

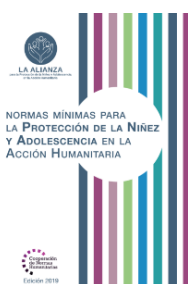


Los países del mundo se han comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, un acuerdo global entre los que se destacan dos de dichos objetivos: el de trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8) y el de paz, justicia e instituciones sólidas (ODS 16).

El ODS 8 establece su meta 8.7 la de “adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”, haciendo aplicable el Convenio 182 de la OIT sobre peores formas de trabajo infantil.

El ODS 16 que pretende “promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”, establece sus metas relacionadas con este fenómeno: “16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo”; “16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.”; y “16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia”.

Instrumentos programáticos internacionales



Normas Mínimas para la Protección de la Niñez y Adolescencia en la Acción Humanitaria (NMPNA) 2012 - 2019

Es un conjunto de estándares de calidad y rigor técnico para que los actores humanitarios (incluida la sociedad civil) aborden la protección de la infancia en emergencias. Las Normas mínimas incluyen requisitos específicos para garantizar que los programas de respuesta humanitaria (en todos los sectores como educación, salud y nutrición) prevengan el abuso, la explotación y la violencia contra los NNA, lo que incluye el riesgo de reclutamiento.

En específico se refiere su **Norma 11: Niños, niñas y adolescentes vinculados con fuerzas y grupos armados**, señalando que: “todos los niños y niñas están protegidos contra el reclutamiento y la utilización por fuerzas o grupos armados, se les libera y se reintegran efectivamente después del reclutamiento y la utilización en todos los contextos del conflicto armado”.

Los niños, incluidas las niñas, que son utilizados o reclutados por las fuerzas armadas o los grupos armados - señala el documento-, a menudo se ven obligados a presenciar, experimentar y cometer abusos, explotación o violencia. Los actores humanitarios deben adoptar medidas para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y niñas y abordar las consecuencias negativas inmediatas y a largo plazo para los niños y niñas, las familias

y las comunidades mediante programas multisectoriales de reintegración basados en la comunidad, así como la abogacía por la desvinculación de todos los niños y niñas asociados o reclutados.

Marco Integral de Seguridad Escolar 2022-2030 por los derechos de la niñez y la resiliencia en el sector de la educación



Aborda el reclutamiento de NNA y los ataques como parte de su objetivo general de proteger a estudiantes, educadores y personal de la muerte, lesiones, violencia y daños en los espacios de aprendizaje. Busca minimizar el número de muertes, lesiones y días escolares perdidos a causa de todos los peligros y riesgos, incluyendo los derivados del conflicto. Promueve la toma de medidas proactivas y de protección para evitar que las escuelas sean utilizadas por grupos armados o con fines militares, reduciendo así la vulnerabilidad de los NNA al reclutamiento y garantizando que las escuelas sigan siendo entornos seguros y se mantenga la continuidad educativa incluso en situaciones de emergencia.

Establece 3 objetivos para afrontar todos los peligros y todos los riesgos; señala los: peligros naturales y provocados por el cambio climático; peligros tecnológicos; peligros biológicos y para la salud; peligros y amenazas cotidianas; y **conflicto y violencia**. En este último se señala al castigo físico y humillante, abuso, negligencia y explotación, violencia y/o hostigamiento entre compañeros, violencia sexual y de género, ciberacoso, violencia en línea, conflicto civil y militar, violencia de pandillas, ataques a escuelas, estudiantes y personal, uso militar de instalaciones, reclutamiento de niños y niñas.

Declaración Sobre Escuelas Seguras SSD 2015



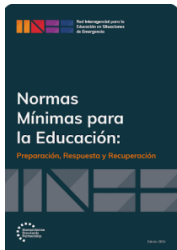
Es un compromiso político intergubernamental que, si bien se enfoca principalmente en proteger a las escuelas y universidades del ataque y del uso militar durante conflictos armados, contribuye indirectamente a prevenir el reclutamiento al asegurar que los centros educativos sigan siendo entornos seguros y funcionales donde los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer su derecho a la educación, ya que el mantenimiento de la escuela como un espacio protector y libre de presencia armada reduce significativamente la vulnerabilidad de los NNA a ser reclutados por fuerzas o grupos armados.

23 de los 33 países de la región de América Latina y el Caribe han adherido a este compromiso, quedando aún pendientes: Bahamas, Barbados, Cuba, Dominica, Granada, Santa Lucía, Trinidad and Tobago, Belice, Surinam y Venezuela.

Los compromisos son:

- Utilizar las directrices para prevenir el uso militar de escuelas y universidades en conflictos armados e incorporarlas a políticas y marcos operativos nacionales.
- Recolectar datos confiables sobre ataques a establecimientos educativos, las víctimas de ataques y el uso militar de escuelas y universidades durante conflictos armados, incluso a través de mecanismos existentes de supervisión y presentación de informes; brindar asistencia a las víctimas sin discriminación.
- Investigar denuncias sobre violaciones del derecho nacional e internacional y juzgar debidamente a los responsables.
- Formular, adoptar y promover estrategias educativas sensibles al conflicto.
- Asegurar la continuidad educativa durante conflictos armados, contribuir a la reubicación de establecimientos, y prestar y facilitar la cooperación y asistencia internacionales a programas dedicados a prevenir o dar respuesta a ataques a la educación,
- Apoyar los esfuerzos del Consejo de Seguridad y de la Representación Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y Conflictos Armados y otros órganos, entidades y agencias relevantes de la ONU.
- Reunirse en forma periódica, invitando a organizaciones internacionales y de la sociedad civil relevantes, a fin de evaluar la implementación de esta declaración y el uso de las directrices.

Normas Mínimas para la Educación en Situaciones de Emergencia INEE 2004 - 2024



Este es el instrumento central y más reconocido a escala global. Es un marco de trabajo universal que establece 19 normas para mejorar la calidad y la rendición de cuentas de la respuesta educativa. Cubre áreas como: Coordinación y financiación. Seguridad y bienestar. Enseñanza y aprendizaje (currículo, capacitación docente, métodos). Acceso y entorno de aprendizaje.

Dentro de los ámbitos, normas, acciones clave y notas de orientación se refiere:

Ámbito 1 Normas fundamentales para una respuesta de calidad. Norma 6: Monitoreo. Acción Clave 2 Seguridad y protección; se correlaciona con las Normas Mínimas (NMPNA).

Ámbito 2 Acceso y entorno de aprendizaje concebido como una barrera de acceso. Norma 9: Protección y bienestar. Nota de orientación 9 Prevención del uso militar y de los ataques.

Ámbito 5 Política educativa. Norma 18: Formulación de leyes y políticas. Acción Clave 3 Estatuto de protección de las instalaciones educativas, los docentes y los estudiantes. Acción Clave 4 Instalaciones educativas seguras. Nota de orientación 3 Estatuto de protección de las instalaciones educativas, los docentes y los estudiantes.

INSPIRE: siete estrategias para poner fin a la violencia contra las niñas y niños



Es un paquete técnico basado en evidencia para reducir y prevenir la violencia contra las niñas y niños entre 0 a 17 años. El Grupo de Trabajo para la Implementación de INSPIRE y la Comunidad de Práctica contribuyen a las acciones para prevenir y responder a la violencia contra los niños por parte de todas las organizaciones miembros, incluidas las agencias bilaterales y las redes internacionales, y constituyen un **mecanismo** clave a través del cual la Alianza Mundial para Poner Fin a la Violencia contra los Niños trabaja para acelerar la acción en los países. Entre los miembros de su comunidad de práctica se incluyen representantes de agencias de la ONU, agencias bilaterales, asociaciones profesionales internacionales, ONG/OSC nacionales, grupos de base, organismos gubernamentales, fundaciones filantrópicas y el ámbito académico.

Para abordar la problemática de la violencia con un enfoque preventivo y correctivo frente a la criminalidad, las siete estrategias proponen fortalecer el marco legal mediante la prohibición del castigo físico y el control de sustancias y armas, trabajando simultáneamente en la transformación de normas sociales y valores que perpetúan la violencia. En el ámbito operativo, se enfatiza la seguridad con la creación de entornos físicos seguros, mediante acciones específicas en "zonas críticas" para reducir la violencia e impedir su propagación en la comunidad; así como el apoyo directo a padres y cuidadores, sumado a estrategias de fortalecimiento económico familiar para mitigar factores de riesgo.

Un componente clave es la respuesta de los servicios de justicia penal, que integra programas de tratamiento para la delincuencia juvenil, e intervenciones de acogimiento familiar con participación de los servicios de bienestar social.

Estos esfuerzos se complementan con enfoques de respuesta integral de los servicios de salud y justicia para la atención de víctimas, mientras se empodera a los menores a través de la educación y el desarrollo de aptitudes para la vida, buscando transformar las normas sociales que validan comportamientos agresivos desde una etapa temprana. Todo articulado bajo una coordinación multisectorial y un monitoreo constante que asegure la efectividad de las intervenciones.

Instrumentos de política pública en la región

Si bien, se ha realizado una amplia consulta de programas y políticas referentes al reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en la región, es probable que alguna experiencia no haya sido identificada en el mapeo realizado. Esta es una sección derivada de lo expresado en diferentes legislaciones, donde los marcos jurídicos son mandatorios para establecer marcos programáticos y de política pública por disposición legal, así como de la consulta a expertos y especialistas regionales quienes han remitido sus comentarios.

Honduras: cuenta con una Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia hacia la Niñez y Juventud, aprobada a través de Decreto Ejecutivo que mandata la creación de programas específicos para evitar la captación por parte de las denominadas maras.

Así también, la Política Nacional de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (PONAPINAH 2024-2033) es la primera política de alcance nacional que aborda de forma holística la prevención y protección integral de derechos. Su objetivo es garantizar la protección ante la vulneración de derechos, incluyendo la prevención del reclutamiento y la atención a NNA en situaciones de riesgo por grupos criminales. Establece un resultado de protección de NNA víctimas de desplazamiento forzado y migración irregular, mitigando las consecuencias de dichas vulneraciones. Para ello se deberán diseñar e implementar medidas enfocadas en prevenir el reclutamiento forzado y la violencia de género como unas de las principales causas de desplazamiento forzado de la niñez.

Guatemala: ha desarrollado un Programa de Protección a NNA Víctimas de Reclutamiento, un conjunto de medidas de rescate y protección legal ejecutadas por la Procuraduría General de la Nación (PGN), y se cuenta también con un instrumento técnico, un Protocolo de Identificación y Atención.

Asimismo, la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, implementada por el Ministerio de Gobernación, se centra en reducir delitos violentos contra NNA mediante el fortalecimiento de la Policía Nacional Civil y programas de prevención escolar que en 2025 alcanzaron a más de 513.000 menores de edad.

Colombia: El Decreto 128 de 2003 reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002, que estableció lineamientos para la desmovilización y reincorporación a la sociedad civil de los miembros de grupos armados organizados; y los beneficios jurídicos, económicos y sociales para quienes abandonaran voluntariamente estas actividades y se entregaran a las autoridades, buscando su reinserción, incluyendo mecanismos e institucionalidad para atender los casos de menores de edad.

El documento CONPES No.3673 estableció la Política de Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley y de Grupos Delictivos Organizados.

A través del Decreto 1434 de 2018 se adopta la línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y los grupos delincuenciales organizados. Actualiza la política pública definida en el documento CONPES 3673 de 2010. Mediante Decreto 2081 de 2019, modificó normativas anteriores para adaptar a los nuevos retos de seguridad y derechos humanos para la creación de la Comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización, el uso y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA) conformada por 22 entidades para prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y fundamentalmente, el de ser protegidos contra el reclutamiento, utilización y violencia sexual por los grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados. Su Secretaría Técnica está en manos de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales.

Marco programático nacional: el caso de Ecuador

La investigación regional tenía una particularidad en su diseño que respondía a la iniciativa institucional de las organizaciones de la Coalición LAC RMD, las cuales obtuvieron el financiamiento en la convocatoria interna realizada. Por esta razón, se requería una revisión pormenorizada del caso ecuatoriano, especialmente dado el alarmante crecimiento que la violencia delincriminal ha tenido en los últimos años y su grave impacto en la vida de niñas, niños y adolescentes, así como la respuesta gubernamental ante esta problemática. Al respecto, Ecuador cuenta con varios instrumentos estatales que configuran la apuesta del país frente al embate actual de la violencia delincriminal.

Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 y 2025-2029



El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento de planificación más importante, de cumplimiento obligatorio para el sector público e indicativo para el sector privado; por tanto, desde el plano programático y político tiene sus derivaciones a lo institucional y jurídico. El Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 ya incluía en su política 3.1 la de "Prever, prevenir y controlar, con pertinencia territorial, los fenómenos de violencia y delincuencia que afectan a la ciudadanía y sus derechos, fortaleciendo la convivencia pacífica", en su estrategia "a. Prevenir el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes, por parte de grupos delictivos organizados, promocionando factores de protección en entornos influenciados por el delito y la violencia". (Secretaría Nacional de Planificación, 2024).

Para el nuevo período gubernamental, la actualización del Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, establece objetivos y metas para combatir este fenómeno y proteger a NNA; así lo señala el Objetivo 3. Política 3.2. Estrategia e. "Prevenir y erradicar el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en ámbitos de violencia y delincuencia mediante el desarrollo de programas deportivos y de esparcimiento". (Secretaría Nacional de Planificación, 2025).

Asimismo, la Estrategia Territorial Nacional ETN señala su Directriz 3. Lineamiento de articulación 9: "Impulsar y fortalecer mecanismos efectivos de protección, desvinculación y reintegración para las niñas, los niños, y los adolescentes víctimas de reclutamiento por parte de organizaciones criminales". (Ibid.)

Decretos Ejecutivos y Acuerdos Ministeriales



Con el Decreto Ejecutivo No.21 del 5 de junio de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declara prioridad nacional la prevención y erradicación del reclutamiento, uso y utilización de NNA y constituyó un Comité Interinstitucional de alto nivel con la participación de 17 instituciones públicas para formular, conocer, implementar y ejecutar políticas públicas, planes, programas, proyectos y estrategias para prevenir y

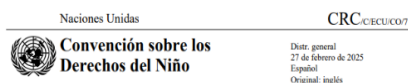
erradicar el fenómeno del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, por parte de grupos armados organizados, grupos terroristas, grupos de delincuencia organizada, organizaciones delictivas, y cualquier otro actor que comprometa su seguridad y desarrollo, con el objetivo de promover la protección integral, frente a situaciones de violencia.

En atención a las responsabilidades dadas a estas instituciones, el Ministerio del Interior, en tanto preside el Comité Interinstitucional conocido como COPRUUNNA, expide la "Estrategia para la Prevención y Erradicación del Reclutamiento, Uso y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes" a través del Acuerdo Ministerial MDI-DMI-2025-0087. Actualmente el Comité y la Estrategia están recibiendo el apoyo de varios sectores, desde organismos multilaterales, ONG y expertos internacionales.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el artículo 22 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado se declara a la Estrategia como información reservada, donde las instituciones que conforman el Comité las personas que, por su relación, conozcan de dicha

información, deberán mantener la más estricta confidencialidad, sigilo y reserva respecto de la información y la documentación de la Estrategia.

Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado Ecuatoriano



De conformidad con el Art. 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Estado Ecuatoriano ha recibido varias recomendaciones por parte del Comité de los Derechos del Niño que atañen a sus obligaciones relacionadas con el fenómeno del reclutamiento de NNA para conflictos armados y actividades delictivas; la aplicación del

Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y la necesidad de desarrollar acciones que enfrente este fenómeno.

En las Recomendaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador, publicadas el 26 de septiembre de 2017, se identifica la obligación de adoptar una política y una estrategia nacional integral destinada específicamente a hacer efectivos los derechos de NNA de conformidad al CDN y sus protocolos facultativos, incluido el relativo a la participación de NNA en conflictos armados (2017, párr. 7).

Asimismo, se identifica la obligación de reforzar el papel de las instituciones de protección de los NNA que viven en las zonas fronterizas a fin de detectar las situaciones de riesgo de reclutamiento para los NNA, intensifique las actividades de aplicación de la ley en la frontera norte con el objetivo de prevenir el reclutamiento de NNA por grupos armados no estatales, grupos de delincuencia organizada, incluidos los traficantes de drogas, y promueva la labor de consolidación de la paz; y priorice el enjuiciamiento y la condena de casos de reclutamiento y utilización en las hostilidades de NNA por grupos armados no estatales, mediante entre otras cosas el ejercicio de su jurisdicción extraterritorial para todos los delitos prohibidos en virtud del protocolo facultativo respectivo (párr. 46).

Más recientemente, en sus recomendaciones sobre el séptimo informe del Ecuador, publicadas el 31 de enero de 2025, El Comité DN insta al Estado Ecuatoriano a establecer un órgano interministerial apropiado de alto nivel, con un mandato claro y autoridad suficiente para coordinar todas las actividades relacionadas a la garantía de los derechos de NNA contenidos en la CDN y en sus protocolos facultativos, incluido el relativo a la participación de NNA en conflictos armados (2025, párr. 8).

El documento también identifica la obligación de implementar un plan integral de prevención del reclutamiento y uso de NNA por bandas y grupos de delincuencia organizada, que aborde los factores de riesgo como la pobreza, falta de oportunidades, violencia en el entorno y la desintegración familiar (párr. 32). En cuanto a los NNA en situación de calle, el Estado debe adoptar medidas urgentes para prevenir su reclutamiento por parte de grupos armados no estatales, incluidas organizaciones criminales (párr. 54).

Así mismo, el Comité DN recomienda adoptar medidas específicas para atender a los NNA solicitantes de protección internacional que se encuentran en zonas de conflicto (párr. 57). Por último, el Comité DN insta al Estado Ecuatoriano a asegurar que la implementación de los estados de excepción, con base en la declaratoria de "conflicto armado interno", no vulnera los derechos de los NNA garantizados en la CDN y en sus protocolos facultativos (párr. 58)

Fiscalía General del Estado. Instrumento Técnico de Política Criminal para la Investigación del Delito de Reclutamiento de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) para fines Delictivos



Este documento busca fortalecer las capacidades de la Fiscalía para la investigación de este fenómeno, proporcionando una comprensión integral y contextualizada del reclutamiento, uso y utilización de NNA. Incluye una caracterización detallada del modus operandi del crimen organizado, un análisis de las actividades delictivas en las que los NNA son empleados (como extorsiones, tráfico de drogas o sicariato), y una diferenciación dogmática entre el delito autónomo de reclutamiento y la trata de personas con fines de reclutamiento. Además, establece

principios rectores de protección integral, como el interés superior del niño y la aplicación del enfoque psicosocial y de género, y ofrece lineamientos para la investigación penal, la protección de víctimas, y el diseño de reparaciones integrales. promueve la adopción de un modelo de justicia juvenil especializado y restaurativo para los adolescentes reclutados que han infringido la ley penal, con el fin de priorizar la desarticulación de los grupos de delincuencia organizada.

De las noticias del delito (NDD) sorteadas a la Fiscalía Especializada de Justicia Juvenil, existe un incremento en número de delitos de porte y tenencia de armas y en los de tráfico ilícito, y porcentualmente hay un incremento también de delitos como secuestro, secuestro extorsivo, extorsión y terrorismo.



6. Experiencias y buenas prácticas

Panorama de las acciones

La protección de niñas, niños y adolescentes (NNA) frente al reclutamiento, uso y utilización por parte de grupos armados organizados y estructuras de delincuencia organizada representa uno de los mayores desafíos éticos, jurídicos y sociales del siglo XXI en América Latina. La región ha transitado de escenarios de conflicto armado interno con motivaciones ideológicas presente en muy pocos países y en determinados momentos históricos, hacia una presencia cada vez mayor de la delincuencia organizada y de economías criminales transnacionales, con el consiguiente impacto de la violencia delincuencial en la vida de niñas, niños y adolescentes.

Al evaluar la información disponible, muchos reportes se limitan a describir la problemática sin profundizar en la evaluación de resultados de las intervenciones. La información sobre programas de protección y reintegración, en contextos de crimen organizado y conflictos armados es escasa; los programas de prevención identificados reportan información muy general sobre el fenómeno.

Podríamos mencionar que Colombia presenta un mayor nivel de institucionalidad con experiencias estatales nacionales y locales, de organizaciones no gubernamentales, políticas, instrumentos, entre otras; por supuesto, su conflicto armado de tantas décadas lo ha demandado. El contexto del conflicto armado colombiano está atravesado por la presencia de grupos armados beligerantes (guerrillas y paramilitares), con una carga ideológica, prácticas de búsqueda del poder y con una importante presencia rural (especialmente de sus campamentos). A partir de los Acuerdos de Paz logrados con las FARC y de los procesos con otras guerrillas y grupos paramilitares, sus combatientes también han desertado de estos mecanismos de resolución de conflictos y han constituido grupos disidentes donde han profundizado su actuación relacionada con la delincuencia organizada.

México, por su parte, no cuenta con una normativa nacional que tipifique el delito y el fenómeno del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes; sin embargo, un gran número de actores a escala federal y estatal, se encuentran abordando esta problemática en tanto protección de niñas, niños y adolescentes, estrategias de erradicación de la violencia, y en el contexto de la delincuencia juvenil y los sistemas de responsabilidad penal para adolescentes.

El caso mexicano tiene alta relevancia por dos razones: por un lado, la presencia de grupos de delincuencia organizada, muy ligados al narcotráfico y correlacionados también con temáticas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; y, por otro lado, la vinculación de estos grupos delincuenciales con otros grupos del mismo carácter en Colombia y Ecuador, convirtiéndolos en grupos transnacionales, donde sus lógicas de actuación se asemejan.

El Salvador y la dinámica centroamericana de los grupos pandilleros denominados 'maras' han tenido un impacto muy fuerte en los índices de seguridad, por su relación con dinámicas delictivas, que ha llevado a un proceso de criminalización de adolescentes y jóvenes. Las políticas de 'mano dura' dadas en El Salvador, por ejemplo, si bien han disminuido drásticamente las estadísticas de inseguridad, especialmente la de homicidios, también ha dejado un debate profundo sobre vulneraciones a los derechos humanos.

Centroamérica se considera pionero en programas específicos para proteger a NNA migrantes, un grupo de alto riesgo de ser captado por redes de delincuencia organizada transnacional; sin embargo, los Protocolos de Protección para Migrantes no se encuentran armonizados e integrados en todos los sistemas de protección nacional, dejando vacíos significativos para la protección de niñez y adolescencia captada por redes de delincuencia, dado que el sistema puede judicializar al NNA y no protegerle de los efectos que causa dicha

situación. En Centroamérica, las buenas prácticas para prevenir el reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes (NNA) por grupos criminales se centran en un enfoque multisectorial que combina la prevención temprana, la protección legal y la reintegración social.

Brasil, durante años ha registrado niveles de violencia muy fuerte, en varias ciudades, teniendo su foco más crítico en la ciudad de Río de Janeiro, donde se reportan políticas de seguridad aplicadas desde la fuerza pública con extrema dureza, que incluye enfrentamientos armados y homicidios han sido denunciados; pese a ello, se carece de políticas nacionales e instrumentos que a escala federal enfrenten este fenómeno. Varios de los programas estatales de prevención y abordaje de las violencias han sido replicadas en otros países.

Países del Caribe han desplegado acciones 'anti-gang', centradas en la lucha contra el crimen asociado a las pandillas. Sus índices de seguridad dan cuenta que, aunque en el número de homicidios es bajo, no lo es si lo comparamos con el total de su población, lo que posiciona a varios países caribeños en los primeros lugares en la región en tanto tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes.

Ecuador, se ha convertido en el nuevo epicentro de la violencia delincuencia en la región, con un crecimiento postpandemia de los homicidios intencionales exorbitante y una afectación contra niñas, niños y adolescentes sin precedentes. Este país ha reportado experiencias diversas para profundizar, pues se reporta acciones desde el Gobierno central desde las instancias de la seguridad pública como desde los ministerios sectoriales de lo social, así como desde la cooperación internacional, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales.

El cono sur, a diferencia del resto de la región, parecería registrar un bajo nivel de experiencias, quizás respondiendo también a los bajos niveles de delincuencia; sin embargo, el crecimiento de la delincuencia organizada está afectando poco a poco a estos países. Perú está registrando un crecimiento de homicidios intencionales, los reportes de la presencia delincuencia en países como Chile o Argentina han crecido. Chile, por ejemplo, registra experiencias de articulación entre el sistema de protección y el de responsabilidad penal, que podrían ser importantes al momento de identificar y replicar experiencias en la región.

Con fines descriptivos y exploratorios, es posible identificar y describir algunas experiencias en la región que han demostrado eficacia en la restitución de derechos y la ruptura de los ciclos de violencia generacional. Experiencias públicas y privadas que podrían ser adaptadas y aplicadas en otros países. Esta es una sección derivada de la revisión documental aplicada y de la consulta a expertos y especialistas regionales y nacionales quienes han remitido experiencias relevantes.

Brasil - Viva Rio: una organización no gubernamental con sede en Río de Janeiro, una de las ciudades históricamente más afectadas por la violencia delincuencia, especialmente en sus barrios pobres denominados favelas. La organización fue fundada en diciembre de 1993 para combatir la creciente violencia en la ciudad. Esta es una de las organizaciones que mayor protagonismo tuvo en los programas de atención al reclutamiento de NNA por parte de la delincuencia organizada. Esta experiencia fue un referente para otros países y ciudades, por ejemplo, Medellín-Colombia. Actualmente Viva Rio se encuentra apoyando iniciativas en Haití frente a la violencia y delincuencia en este país caribeño.

Brasil - Programa Luta pela Paz (Lucha por la Paz): esta organización, con sede en el Complexo da Maré en Río de Janeiro, combina el deporte de alto contacto con el desarrollo educativo y profesional para adolescentes y jóvenes que viven en comunidades afectadas por la violencia y el crimen. Su metodología de "cinco pilares" - que incluye deporte, educación, empleabilidad, apoyo social y liderazgo - promueve la disciplina y proporciona acceso a una red de apoyo para la inserción laboral formal. Fundada para ofrecer una alternativa a la violencia armada y el narcotráfico, ha beneficiado a más de 20.000 jóvenes en Río de Janeiro y ha impactado a más de 250.000 personas en todo el mundo durante 25 años.

La organización busca prevenir la participación de los adolescentes en la delincuencia, ofreciendo oportunidades reales de desarrollo personal y profesional para su futuro. Utiliza el boxeo y las artes marciales como herramientas para el desarrollo social para transformar sus vidas. En las Américas se reporta trabajo en Perú, Colombia, El Salvador, Trinidad y Tobago, Surinam, Jamaica y Estados Unidos.

Brasil - Instituto Fuego Cruzado: es una organización brasileña sin fines de lucro que gestiona una plataforma digital colaborativa diseñada para monitorear y registrar eventos de violencia armada en tiempo real. A través de una aplicación móvil y el análisis de datos abiertos, la iniciativa recopila reportes ciudadanos y fuentes oficiales sobre tiroteos, presencia de grupos armados e impactos de la violencia en áreas metropolitanas de Brasil, como Río de Janeiro, Recife, Belém, entre otras. Su modelo de innovación tecnológica que ha comenzado a operar o colaborar en contextos urbanos de Colombia para el monitoreo de indicadores de violencia.

Su objetivo fundamental es democratizar el acceso a la información para proteger la vida de los ciudadanos en zonas de riesgo y, simultáneamente, generar indicadores estadísticos rigurosos que sirvan como herramienta de incidencia política y análisis para investigadores, periodistas y defensores de derechos humanos que buscan transformar las políticas de seguridad pública.

Colombia - Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, la Utilización, el Uso y la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes (CIPRUNNA): en el campo de la institucionalidad, esta es una instancia intersectorial creada para orientar, coordinar, articular y hacer seguimiento a las acciones de 22 entidades estatales, tanto en el nivel nacional como en el territorial, en un marco de respeto por la descentralización administrativa, las agencias de cooperación internacional y las organizaciones sociales nacionales e internacionales para prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y fundamentalmente, el de ser protegidos contra el reclutamiento, uso/utilización y violencia sexual por los grupos armados organizados y por grupos delictivos organizados.

Colombia - Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario: su objetivo es el de mejorar los niveles de respeto, protección y garantía de los derechos humanos, así como la aplicación del DIH; contribuir al desarrollo una política integral de promoción y respeto a los derechos humanos; velar por la garantía y goce efectivo de los derechos humanos de toda la población, la lucha contra la impunidad, la consolidación del Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH, la promoción de una cultura en derechos humanos y el fortalecimiento, tanto de las relaciones con las organizaciones de la sociedad civil, como de los vínculos de cooperación con los organismos internacionales.

A cargo de la Consejería Presidencial se encuentran la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y DIH, la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención de Reclutamiento, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes; y tiene el compromiso de impulsar el trabajo de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

Colombia - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV): La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país, con el fin de garantizar la implementación de una política de víctimas efectiva, eficiente, articulada e integral, con enfoque territorial, diferencial y de centralidad en las víctimas, que contribuya a la superación de su situación de vulnerabilidad y el goce efectivo de sus derechos.

Colombia - Índice de Probabilidad de Ocurrencia de Reclutamiento (IPOR): respecto de instrumentos y mecanismos, el país andino ha desarrollado una metodología que, a partir de indicadores objetivos, pueda analizarse poblaciones y territorios en riesgo de reclutamiento y ha permitido desarrollar acciones para enfrentar este fenómeno.

Colombia - Equipos de Acción Inmediata (EAI): son grupos de autoridades públicas que se encargan de implementar acciones de prevención ante amenazas a niños, niñas y adolescentes. Estos equipos activan y ejecutan acciones de prevención; implementan rutas de prevención temprana, urgente y en protección; dan seguimiento y evalúan las rutas de prevención; monitorean la situación en el territorio; confirman que se haya superado la situación de riesgo; toman decisiones frente a nuevos casos.

Forman parte de estos equipos: Alcalde Municipal; Secretario de Gobierno; Personero Municipal; Representante de la Defensoría; Defensor de Familia; Comisario de Familia; Inspector de Policía; Representante Centro Zonal y oficinas del ICBF; Policía de Infancia y Adolescencia; Autoridades Indígenas.

En sus procesos de actuación: contactan con el niño o niña y cuidadores; implementan medidas de protección inmediata; presentan la ruta a implementar; brindan asistencia o apoyo psicosocial; articulan con la Ruta de Atención a las Víctimas; brindan orientación jurídica y remiten o articulan con la Ruta del ICBF.

Colombia - Programa de Atención Especializada: en el campo de los programas de atención, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF lidera esta iniciativa que ofrece una ruta integral de restablecimiento de derechos para NNA desvinculados de grupos armados organizados, a través de un modelo de atención colectiva y psicosocial para la reparación integral de NNA víctimas de reclutamiento ilícito. El programa se destaca por su enfoque psicosocial multidimensional, atendiendo anualmente a cientos de menores mediante fases de acogida, intervención técnica y preparación para la autonomía, garantizando su tránsito a la vida civil y reparación integral. Utiliza herramientas como mapas mentales, líneas de tiempo y encuentros colectivos para reconstruir el pasado y diseñar proyectos de futuro.

Colombia - Estrategia Primer Piso de la Paz: es una iniciativa de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz que busca consolidar los derechos de la niñez como base de una paz duradera. En el marco de la Paz Total, la entidad ha intensificado su presencia en zonas afectadas por el conflicto armado, brindando atención integral y psicosocial a cientos de menores de edad amenazados o desvinculados de grupos ilegales entre 2024 y 2025. A través de programas locales en Antioquia como «Mochila Atrapasueños», que ha beneficiado a más de 3.000 NNA en riesgo, y la campaña nacional «Aquí crece la Generación para la Paz», se promueve la prevención y la convivencia comunitaria, reafirmando la articulación de esfuerzos intersectoriales para transformar los entornos y evitar que la infancia sea vinculada a la guerra.

Colombia - Gestión de Casos y Atención a Desvinculados: el International Rescue Committee (IRC) trabaja en la atención y prevención mediante la gestión de casos para NNA en riesgo y desvinculados de grupos armados.

Colombia - Jóvenes Resilientes: programa de USAID y ACDI/VOCA, en alianza con World Vision, fortaleció las habilidades blandas y redes de apoyo de más de 6,000 jóvenes colombianos, migrantes, indígenas, afro y mestizos en contextos de violencia, potenciando su desarrollo integral y la creación de entornos seguros. A través de la promoción de una cultura de paz, la justicia social y el cuidado del territorio, la iniciativa logró certificar a 276 jóvenes como líderes comunitarios capacitados para incidir en políticas públicas y prevenir la violencia. Asimismo, los participantes transformaron su entorno mediante la creación de 46 iniciativas culturales y deportivas, y la resignificación de 63 espacios físicos (como parques y aulas) en zonas seguras para la convivencia.

Colombia - Escuela de Formación para la Prevención: Iniciativa de la Coalico (Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia) en la que también participan organizaciones como Save The Children y Plan International.

Colombia - Súmate Por Mí: es un proyecto de la Cooperación Internacional y el Gobierno de Colombia, financiado por el Fondo Multidonante de la ONU para la Paz, que busca prevenir el reclutamiento y la utilización de menores por parte de grupos armados y delictivos organizados mediante el fortalecimiento de capacidades individuales, familiares, comunitarias e institucionales. Implementado por UNICEF Colombia a través de cuatro socios locales entre octubre de 2020 y agosto de 2021, la iniciativa intervino en 47 municipios de ocho departamentos, logrando proteger a aproximadamente 6.500 niños, niñas y adolescentes de entre 10 y 18 años en zonas urbanas periféricas y rurales. Utiliza el deporte y el arte como herramientas de prevención.

Colombia - Catatumbo Ama la Educación: proyectos educativos en seis municipios estratégicos en zonas de alto riesgo, ejecutado por Save The Children y la Fundación Saldarriaga Concha en 2023.

Colombia – Participación de la sociedad civil: Coalición contra la vinculación de niñas, niños y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico): creada en octubre de 1999 como un espacio de confluencia y articulación de organizaciones de la sociedad civil, de carácter nacional e internacional, que a través de monitoreo, incidencia política, defensa y promoción de los derechos de los niños, niñas y jóvenes, busca transformar positivamente las situaciones generadas por el conflicto armado colombiano, particularmente aquellas relacionadas con el uso, reclutamiento y vinculación de la niñez a los grupos armados.

Esta coalición es reconocida por el Estado Colombiano y su accionar está enmarcada en la Resolución 1612 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que insta a los Estados a formar mecanismos de monitoreo frente al reclutamiento. En este sentido la CIPRUNNA, con periodicidad conoce y revisa las cifras y análisis sobre la situación nacional del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes compartidas por diversas instancias como la Coalico. Mantiene un Observatorio sobre el Conflicto Armado (ONCA) y genera un boletín semestral que presenta un contexto de la vinculación de la niñez en el conflicto armado con cifras que presentan situaciones como el reclutamiento, el ataque a escuelas, entre otros.

También se destacan otros colectivos y observatorios, entre ellos el **Foro de ONG Humanitarias de Colombia** que reúne a los actores humanitarios de la sociedad civil que atienden las necesidades de la población en momentos de crisis, y promueven la coordinación, eficacia y coherencia de la respuesta humanitaria. Atienden a poblaciones afectadas por el conflicto armado, los flujos migratorios y los desastres naturales. En cuanto al conflicto armado, presentan la afectación humanitaria como consecuencia de ellos, desde una perspectiva de principios humanitarios. No se concentran en la comprensión o información sobre las dinámicas del conflicto, sino sobre las consecuencias humanitarias de estas situaciones.

Las plataformas de la sociedad civil construyeron informes para el Comité de Derechos del Niño, que vinculan recomendaciones y voces de las niñas y niños, que incidió en que el Comité reafirmara recomendaciones frente a la vinculación de la niñez y adolescencia al conflicto armado.

Ecuador - Seguridad Escolar y Resiliencia Proyecto Horizontes Seguros: alianza andina para una Educación Resiliente ante Desastres, liderada por Plan International, en colaboración con el Ministerio de Educación, Deportes y Cultura, y financiamiento de la Oficina de Ayuda Humanitaria y Protección Civil de la Unión Europea (ECHO). Fortalece las capacidades de los sistemas educativos para la preparación y respuesta ante amenazas naturales y desastres provocados por el ser humano (incluyendo inseguridad y violencia delincuencial). Se enfoca en la coordinación interinstitucional y la articulación con la comunidad educativa para promover escuelas seguras.

Ecuador - Centros Cívicos por la Vida y la Paz: iniciativa liderada por el Ministerio del Interior, a partir de experiencias similares en Costa Rica, para la prevención de la violencia; el programa ha arrancado en la ciudad de Manta; cuenta con el apoyo de varias instancias como Unicef, Plan International y otras con el fin de crear espacios seguros y una propuesta programática escalable a lo nacional.

Ecuador - Red Integrada de Escuelas Seguras y Protectoras: experiencia colaborativa entre la cooperación internacional no gubernamental como IRC, junto con organizaciones no gubernamentales como DYA y la Fundación Alas de Colibrí.

Ecuador - Observatorio de Niñez, Adolescencia y Juventud: es una plataforma de organizaciones de la sociedad civil, academia y cooperación internacional, que se presenta como una entidad técnica y de referencia en Ecuador, capaz de generar datos, evidencia, análisis e incidencia política para el fortalecimiento de los sistemas de protección destinados a la prevención y atención de las niñas, niños y adolescentes, afectados por las violencias, el reclutamiento y otras vulneraciones vinculadas al contexto de pobreza y violencia armada.

Ecuador - Metodología Growing Strong Together: Pilotaje liderado por el International Rescue Committee (IRC) y John Hopkins University para fortalecer las capacidades de crianza de padres y cuidadores como factor de prevención.

Ecuador - Comunidades Educativas que Cuidan: Alianza entre el International Rescue Committee (IRC) y la Fundación CRISFE enfocada en la protección de niñas, niños y adolescentes en entornos escolares.

Ecuador – Miles de Manos: alianza de la Cooperación Alemana GIZ y ChildFund, que en conjunto con el Ministerio de Educación, Deportes y Cultura (MINEDEC) implementan un programa de acompañamiento a estudiantes, padres y madres de familia, y educadores para la prevención de las violencias y el reclutamiento. Esta metodología actualmente es aplicada en algunas de las acciones del programa de comunidades seguras y protectoras del MINEDEC. Es una adaptación de la experiencia de estas mismas organizaciones internacionales en Honduras.

Ecuador – Comunidades Seguras: en articulación con el Ministerio de Educación, Deportes y Cultura (MINEDEC) y el Ministerio del Interior (MDI), la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF), el programa fortalece la seguridad ciudadana mediante la articulación entre sociedad civil, sector público y privado, enfocándose en la prevención del delito, la protección de derechos humanos y la lucha contra el reclutamiento forzado. Capacita a la Policía Nacional, promueve entornos seguros en escuelas y utiliza el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OECO) para generar evidencia sobre la criminalidad.

El Salvador - Programa de Retorno y Reintegración: es una iniciativa Interagencial del Sistema de las Naciones Unidas (ACNUR, OIM, UNICEF, PMA), se enfoca en la protección y reintegración sostenible de NNA retornados y desplazados por la violencia de las pandillas. El éxito del programa reside en su enfoque de "dinamización productiva", que combina la asistencia humanitaria inmediata con la creación de oportunidades económicas y educativas de largo plazo para evitar el reclutamiento.

El Salvador - Centros Urbanos de Bienestar y Oportunidades (CUBO): parte de las fases de "Oportunidad" y "Reconstrucción" del Plan Control Territorial del Gobierno en sus componentes de prevención, diseñados para ofrecer alternativas y espacios de desarrollo a la juventud para evitar que se unan a las pandillas.

Guatemala - Programa Escuelas Seguras: El fortalecimiento del entorno educativo es la primera barrera contra el reclutamiento. Liderado por el Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional Civil (PNC), enfocado en la protección perimetral de centros educativos de alto riesgo y capacitación para evitar que grupos criminales capten a estudiantes en los horarios de entrada y salida de la jornada escolar. La Policía realiza capacitaciones masivas, en 2025 benefició a más de 513.000 NNA mediante 34.000 capacitaciones en prevención escolar, dotando a estudiantes y padres de herramientas contra la captación, basadas en principios y valores.

Guatemala - Programa Casa Joven: implementado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS), se centra en la prevención terciaria que trabaja con adolescentes en riesgo o que han tenido contacto con pandillas, brindándoles atención psicológica, técnica y recreativa para evitar su reincidencia o captación definitiva.

Guatemala - Programa de Protección a NNA Víctimas de Reclutamiento: instituciones como la Procuraduría General de la Nación (PGN) y la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia (PNA) trabajan en restaurar las metas de vida de menores de edad captados, interviniendo no solo en escuelas sino en parques y campos de fútbol. Implementa medidas de protección legal y rescate para menores de edad identificados como "utilizados" por el crimen organizado.

Guatemala - Hoja de Ruta para la Prevención del Trabajo Infantil (2024-2028): es una estrategia que identifica específicamente el reclutamiento forzoso y la utilización de NNA para actividades ilícitas como una de las "peores formas de trabajo infantil". Incluye monitoreos cuatrimestrales y una Hoja de Ruta técnica liderada por el Ministerio de Trabajo y el Consejo Nacional de la Juventud.

Haití - Programa PREJEUNES (UNICEF): En respuesta a la crisis de violencia de bandas en Haití, UNICEF implementa el programa PREJEUNES para ayudar a adolescentes y jóvenes a abandonar los grupos armados y proteger a quienes corren el riesgo de ser reclutados. La iniciativa reduce las vulnerabilidades individuales mediante la inclusión social, la protección de entornos educativos y el fortalecimiento de la cohesión comunitaria en zonas de conflicto extremo.

Honduras – Investigación sobre marcos jurídicos: Coalico de Colombia apoyó una investigación que posteriormente fue publicada: "La Tarea Pendiente: aproximaciones al abordaje jurídico del reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por parte de grupos delictivos organizados en Honduras".

Honduras - Miles de Manos: ChildFund Honduras desarrolló una metodología de escuela para padres, madres de familia, tutores y/o encargados; una estrategia integral diseñada para prevenir el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en contextos de violencia y criminalidad. Entre sus componentes se basa en la movilización comunitaria y la participación activa de diversos actores sociales, para fortalecer la protección de la infancia y promover alternativas de desarrollo.

Honduras - Proyecto Génesis (FUNADEH/USAID): la Fundación Nacional para el Desarrollo de Honduras, con apoyo de USAID, implementó este proyecto de prevención de la violencia que ofrece a jóvenes en zonas de alto riesgo alternativas reales de desarrollo, como la "Academia de Programación". Al vincular a los adolescentes con el sector tecnológico y el empleo formal, el programa rompe el atractivo de las redes criminales y fortalece la resiliencia comunitaria.

Honduras - GREAT (Educación y Entrenamiento en Resistencia a las Pandillas): Programa de la Policía Nacional de Honduras en alianza con el INL, que utiliza un currículo escolar para enseñar y dar habilidades a los niños para resistir la presión de grupo y evitar que sean utilizados como "banderines" o "mulas" por los grupos criminales.

Honduras - Centros de Alcance Juvenil (CAJ): cuenta con más de 60 centros activos estratégicamente en barrios de alta peligrosidad, distribuidos en cuatro departamentos; son espacios comunitarios seguros diseñados para proteger a niños y adolescentes vulnerables frente a riesgos como la violencia y la migración irregular. Funcionan como entornos de apoyo integral donde se ofrece refuerzo escolar, capacitación técnica, actividades artísticas, deportes y orientación para la vida, promoviendo la inserción laboral, la formación profesional y el desarrollo personal. Operados en alianza con gobiernos locales y organismos internacionales, estos centros enfrentan, entre otros problemas el alto riesgo de reclutamiento por parte de grupos criminales;

por ello buscan transformar comunidades vulnerables ofreciendo oportunidades de superación, ocio productivo que fomente la cohesión social, acompañamiento psicosocial y herramientas para la convivencia pacífica.

El modelo, inicialmente impulsado por programas de USAID bajo iniciativas como "Alianza Joven", cuenta con réplicas y centros homólogos bajo la lógica de "Centros de Alcance Por mi Barrio". Estos se sitúan en las periferias de las capitales y ciudades con alta incidencia migratoria en El Salvador y Guatemala.

México - Observatorio Nacional de prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada: iniciativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana para el monitoreo del fenómeno. Se considera un logro importante en México la creación de un Observatorio Nacional como mecanismo de investigación del fenómeno y espacio de la sociedad civil frente a la temática. El Observatorio está reconocido oficialmente por el Gobierno y ha publicado *"Hacia una tipología de las modalidades sobre reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por parte de la delincuencia organizada"*.

México - Mecanismo Estratégico del Reclutamiento y Utilización de NNA por Grupos Delictivos y la Delincuencia Organizada en Zonas de Alta Incidencia Delictiva: Secretaría de Gobernación de México, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración, Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, Dirección de Atención a Grupos en Riesgo. Esta estrategia es un mecanismo que aborda el fenómeno, y establece recomendaciones para la creación de una Comisión Interinstitucional con Mesas de trabajo en Normatividad, Entornos Seguros, Prevención, Atención y Persecución.

México - Modelo de Reinserción Social para Adolescentes: impulsado por Reinserta, una organización sin fines de lucro, fundada en el año 2013, que busca incidir de manera positiva en los factores vinculados a la violencia social a través del desarrollo e implementación de propuestas, proyectos y modelos sustentables de protección-prevención dirigidos a niñas, niños y adolescentes que de alguna manera se encuentran en contacto con el sistema de justicia penal, ya sea por ser víctimas, estar en conflicto con la ley penal o tener familiares privados de la libertad.

Atiende a niñas, niños y adolescentes marcados por la violencia en México y sobrevivientes de violencia grave: física, sexual, psicológica, o por delitos graves como feminicidio, homicidio, secuestro, trata. La organización desarrolla también investigación, políticas públicas, y monitorea y evalúa sus modelos de atención. En 2022 publicó "Niñas, niños y adolescentes reclutados por la delincuencia organizada", analizando la situación del reclutamiento y los hallazgos en las diferentes zonas del país.

Este modelo utiliza la justicia restaurativa y el acompañamiento psicológico especializado para trabajar con adolescentes en contacto con el sistema de justicia. El programa ha demostrado éxito en la reducción de la reincidencia delictiva al dotar a los jóvenes de herramientas para la vida legal y fortalecer el vínculo maternofamiliar en contextos de reclusión.

México - Programa de acompañamiento en la reintegración de adolescentes que han cometido delitos en México: impulsado por la Fundación Reintegra, organización de sociedad civil con más de 40 años de vida organizativa con un alto nivel de especialidad y experiencia en la reintegración de adolescentes en conflicto con la ley penal. Es la única organización en México que cuenta con la aprobación por el gobierno de la Ciudad de México y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México para dar cumplimiento integral a medidas legales en libertad. Han atendido a más de cinco mil adolescentes en procesos de reintegración, y en 2023 reportaron un 96% de éxito en sus programas de reintegración.

Tiene tres programas principales: i) Investigación sobre el reclutamiento, la delincuencia juvenil y la población que atienden; ii) Reintegración. Contempla la atención directa a adolescentes y sus familias, a través del

desarrollo de sus propias habilidades y recursos individuales, familiares y sociales.; *iii*) Programa Fianzas de Libertad, mismo que consiste en el apoyo jurídico y acceso a la justicia en libertad a los adolescentes que son acusados de delitos no graves y sus familias, en coordinación con la Facultad de Derecho de la UNAM, a través de su bufete jurídico.

El programa de reinserción exitosa tiene como objetivo el desarrollo de proyectos de vida a través de talleres, asesoría académica, orientación vocacional, psicosocial individual y grupal, psicoterapia, espacios para la prevención y atención de adicciones, así como capacitación laboral para los adolescentes y sus familias.

México - Red por los Derechos de la Infancia en México: es un colectivo de organizaciones de sociedad civil que impulsan entre otros temas el análisis de este fenómeno. Cuenta con un sistema de indicadores de la situación de los derechos de la niñez y ha desarrollado varias publicaciones en relación con el fenómeno del reclutamiento. Junto con el Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad publicó "Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México. Acercamientos a un problema complejo": el documento analiza la situación del reclutamiento; compara con experiencias en Paraguay, El Salvador y Colombia; establece criterios de población en riesgo, vulnerable y en amenaza incluso con cifras; y realiza una lectura jurídica para el caso mexicano.

Otra publicación de la Red es el documento "Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos en México. Análisis desde las políticas públicas y la legislación", en el que analiza factores de riesgo; políticas públicas; y desarrolla una propuesta de modificación del marco jurídico desde una perspectiva de garantía de derechos de las niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento. La Red también publicó "La infancia: objetivo de grupos delincuenciales" un reportaje sobre el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes en detrimento de sus derechos.

Perú y México - Programa Juega Vive: la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito impulsa esta metodología que utiliza el deporte como herramienta para fortalecer las habilidades sociales y la resiliencia de la juventud frente a la delincuencia. En países como México y Perú, el programa ha capacitado a miles de jóvenes, logrando mejoras significativas en la toma de decisiones y reduciendo la vulnerabilidad ante el reclutamiento por grupos criminales.



7. Conclusiones

Retos, ausencias o problemas más importantes en el abordaje del fenómeno

Los expertos coinciden en que el reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes (NNA) en la región es un problema complejo y en expansión, caracterizado por las siguientes problemáticas:

- **Transformación y expansión del fenómeno mediante dinámicas complejas:** las y los entrevistados señalan que "el reclutamiento no ha disminuido, sino que se ha transformado y expandido, incluso después de procesos de paz, debido a la fragmentación de actores armados y disputas por economías ilícitas"; en este sentido "el Crimen Organizado se ha filtrado siendo incluso un actor clave de ocupación laboral que compite con opciones de productividad o empleabilidad en áreas de alta vulnerabilidad".
- **Factores estructurales y vulnerabilidad socioeconómica:** la pobreza, la exclusión y la falta de oportunidades siguen siendo los principales detonantes. Los grupos armados no estatales se aprovechan de estas condiciones mediante un reclutamiento "blando" o persuasivo. Se menciona además que la existencia de "imaginarios culturales" sobre el dinero/ estatus social/ armas" y cómo, en muchos contextos, "la vinculación se percibe como una estrategia de supervivencia".
- **El "limbo" y abandono de la etapa adolescente:** se destaca que en países como México existe un "abandono al grupo etario específico del adolescente", ya que quedan excluidos de las políticas de juventud (enfocadas en mayores de 18 años) y de las políticas de niñez, las cuales "infantilizan mucho, es decir, lo llevan casi a las primeras infancias". Esto genera un vacío que los grupos criminales aprovechan.
- **Uso de la tecnología y reclutamiento digital:** varios entrevistados alertan sobre las nuevas modalidades de captación; advierten que "los grupos armados reclutan a través de TikTok, WhatsApp y otras plataformas, usando ofertas engañosas, presión comunitaria y manipulación emocional".
- **Criminalización de las víctimas y debilidades de los sistemas de justicia:** existe una tendencia alarmante a juzgar a los NNA como delincuentes en lugar de protegerlos; "en numerosos casos, los niños, niñas y adolescentes reclutados terminan siendo tratados prioritariamente como infractores de la ley penal (...). Esta situación evidencia una aplicación limitada del principio del interés superior del niño y de la justicia especializada". En sintonía, entrevistas denuncian el "negacionismo e invisibilidad institucional", explicando que la tendencia a tipificar estos casos como "corrupción de menores", "despoja a la problemática de su naturaleza de violación grave a los derechos humanos".
- **Uso estratégico de las leyes por el crimen organizado:** Entrevistados mencionan que las reformas legales que redujeron las penas de internamiento para menores de edad en México (máximo 5 años) provocaron que "los grupos delincuenciales (...) estén utilizando mucho más a adolescentes, casi como diciendo, 'pues, de todos modos, si te llegasen a agarrar, pues, te guardan 2 años, 3 años, nosotros mientras, cuidamos de tu familia...'".
- **Brechas institucionales, desarticulación y subregistro:** entrevistados enfatizan la "debilidad en la articulación interinstitucional", donde las entidades operan de manera fragmentada. Además, la falta de datos unificados y el subregistro provocado por el miedo y la desconfianza en el Estado impiden dimensionar la verdadera magnitud de la crisis humanitaria, la cual incluye confinamientos, desplazamientos forzados y violencias invisibilizadas como el uso de niñas en parejas forzadas.

Propuestas y recomendaciones para el abordaje del fenómeno

Frente a este panorama, los especialistas plantean recomendaciones orientadas a la prevención integral, la articulación del Estado y la protección con enfoque de derechos:

- **Reconocimiento de los NNA como víctimas y fin de la culpabilización:** los especialistas resaltan la urgencia de "no culpabilizarles como sujeto único responsable de su situación al adolescente; es decir, que se les siga viendo desde un enfoque de víctimas", además de sensibilizar a las autoridades bajo una "perspectiva de las adolescencias".
- **Fortalecimiento del marco jurídico y tipificación del delito:** especialistas recomiendan "ratificar los marcos jurídicos vinculantes y mecanismos de rendición de cuentas" y "tipificar el reclutamiento como una violación grave de derechos en el caso del crimen organizado", elevando las sanciones incluso a delitos de lesa humanidad.
- **Inversión social, alternativas reales y espacios para adolescentes:** Se propone combatir la raíz económica del problema mediante programas de permanencia escolar y empleabilidad juvenil. Las y los entrevistados critican que las narrativas institucionales vayan solo por el lado de la prohibición o censura, pues "hay muy poca oferta para adolescentes, hay pocas alternativas (...) como para ganarle a la atracción que les puede generar un grupo delincuencial".
- **Modelos de atención y desvinculación especializada:** los especialistas proponen la implementación de "Casas de Medio Camino" (espacios de transición seguros), medidas de protección de identidad (cambio de identidad y reubicación geográfica), y la asignación de un "presupuesto etiquetado" exclusivo para este rubro. También comparten la necesidad de reactivar residencias específicas para adolescentes desvinculados, ante la actual inexistencia de estos espacios.
- **Enfoque comunitario, territorial y diferencial:** se sugiere financiar redes comunitarias de protección y consolidar sistemas de alerta temprana y mapas de riesgo. Recalcan la necesidad de "acciones con enfoque diferencial (pueblos indígenas, comunidades afro, niñas y adolescentes)", así como estrategias específicas de prevención del delito digital y el grooming.
- **Cooperación internacional, regional y mesas bilaterales:** atendiendo al carácter transnacional de las redes criminales, especialistas coinciden en la importancia de la "cooperación transfronteriza" y planes coordinados que reconozcan la movilidad humana. Enfatizan en líneas de acción como "priorizar la niñez en el diálogo bilateral con el Estado", fortalecer las capacidades técnicas de instituciones clave y respaldar procesos de verdad, memoria y no repetición.

Una acción organizada

La evidencia da cuenta del crecimiento de la delincuencia organizada y la violencia armada en la región, y con él no solo da cuenta de un impacto generalizado en las nuevas generaciones, sino en particular con el fenómeno del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en este contexto.

El pensamiento estratégico en la región debería ser cuestionarnos porqué solo la delincuencia ha tendido a su organización incluso transnacional, mientras que las acciones de los países para contrarrestarla apenas cuentan con algunos mecanismos de diálogo y muy escasos de articulación. Por tanto, la primera conclusión es casi un lugar común y obvio, pero no por ello aplicado: constituir una respuesta unificada, consolidada y articulada.

Solo una respuesta sistémica, coherente, ordenada y complementaria de los Estados puede dificultar las condiciones para la vinculación, uso, utilización y reclutamiento de niñas, niños y adolescentes para fines delictivos e ilícitos, y promover la prevención y protección en contextos de violencia delincuencial y armada.

Pero, más aún, esta articulación no debería solo incurrir en el ámbito estatal al interno de los países y en la región, sino que debe abarcar a las sociedades y sus instituciones, por ello el llamado a los organismos

multilaterales, la cooperación internacional y los organismos no gubernamentales, deben también sumarse en esta corriente.

A partir de esta primera reflexión por construir un espacio de diálogo regional, los hallazgos de esta investigación regional nos dan cuenta de la necesidad de:

- Profundizar sobre la caracterización y definición del fenómeno adaptado al caso regional. Definir categorías, desarrollar enfoques y metodologías para el abordaje y la atención, protocolos y rutas de prevención, atención, protección, desvinculación, reintegración y reparación.
- Promover instancias para el estudio y seguimiento de este fenómeno, desarrollando estudios exploratorios y descriptivos para conocer mejor esta problemática, sus dinámicas y determinantes.
- La región debe construir instrumentos que puedan dar cuenta de este fenómeno, de sus vulnerabilidades, riesgos e impactos; instrumentos que procesen información y permitan prospectivamente medir la probabilidad de riesgo de reclutamiento, desarrollar estrategias de alerta temprana.
- Promover la reforma legal y aplicación de la norma: existe un marco jurídico internacional aplicable, y en determinados países un marco de acción posible, aunque con la necesidad de armonizarlo, de manera que la acción sea sostenida desde los escenarios particulares de los diferentes países.
- Construir un marco de voluntad política e institucional para la acción y enfrentar este fenómeno de manera integral, donde la agenda social dialogue con la agenda de seguridad para la búsqueda de soluciones sostenibles en el tiempo y respetuosas de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Es evidente la necesidad de fortalecer el marco de política pública para la prevención y erradicación del reclutamiento, así como contar con un marco institucional de gobernanza y de atención y un marco programático que establezca metas comunes y servicios especializados para atender este fenómeno.
- La participación de la sociedad civil, organismos internacionales y multilaterales es fundamental para el sostenimiento de la acción estatal y la política pública. Varios países en la región cuentan con Observatorios y Coaliciones que han puesto su lupa sobre este fenómeno para su observación e incidencia, elevando el debate y la opinión pública sobre esta temática.
- El diálogo de saberes cobra absoluto sentido al momento de construir capacidades estatales y de la ciudadanía frente a un fenómeno 'nuevo' que afecta nuestros países. Identificar buenas prácticas y enfoques de protección locales, nacionales e internacionales, para nutrir la experiencia, promover intercambios y colaboraciones internacionales; fomentar y aumentar las oportunidades para aprender de experiencias exitosas en otros países enfrentando desafíos similares.

Agradecimientos

En el proceso de levantamiento de información, contamos con los aportes de diferentes organizaciones internacionales de la región, con sus especialistas regionales como International Rescue Committee, Save The Children, Plan International, ChildFund y World Vision.

Asimismo, a los espacios de participación ciudadana como Observatorios y Coaliciones: Casa Alianza, el Observatorio de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes de Honduras, la Iniciativa Integral Aurora AC, el Observatorio de Reclutamiento de México, y el Observatorio de Niñez, Adolescencia y Juventud de Ecuador.

Investigación regional sobre prevención del reclutamiento, uso y utilización de niñas, niños y adolescentes en América Latina y el Caribe

La Coalición LACRMD es una alianza estratégica regional conformada por organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales con presencia regional en América Latina y El Caribe que buscan impulsar acciones de incidencia y coordinación humanitaria para la promoción y protección de los derechos de las poblaciones más vulnerables, afectadas por conflicto, violencia y desastres.

Trabaja de la mano con organizaciones de la sociedad civil locales, nacionales y regionales en espacios internacionales y regionales, fomentando la interlocución genuina y significativa con los Estados, agencias de las Naciones Unidas, comunidad internacional de donantes y otros actores clave.



Financiado por
la Unión Europea